



FITAG

Industria y
Trabajadores Agrarios

Convenio Colectivo de SAICA

Para el régimen de trabajo en continuo "NON STOP"



2014 - 2018

Federación de Industria y de los Trabajadores Agrarios de UGT

**CONVENIO COLECTIVO DE
EMPRESA
S.A. INDUSTRIAS CELULOSA
ARAGONESA SAICA**

PARA EL RÉGIMEN DE TRABAJO EN CONTINUO “NON STOP”

2014 - 2018



FITAG

Industria y
Trabajadores Agrarios





FITAG

Industria y
Trabajadores Agrarios



ÍNDICE

PREAMBULO	5
CAPÍTULO I: CLAUSULAS GENERALES.....	6
ARTÍCULO 1º. AMBITO FUNCIONAL (OBJETO)	6
ARTÍCULO 2º. AMBITO TERRITORIAL	7
ARTÍCULO 3º. AMBITO PERSONAL	7
ARTÍCULO 4º. AMBITO TEMPORAL	7
ARTÍCULO 5º. DENUNCIA Y REVISION.	7
ARTÍCULO 6º. COMISION PARITARIA DE INTERPRETACION Y VIGILANCIA	8
ARTÍCULO 7º. NORMATIVA SUPLETORIA.	8
ARTÍCULO 8º. CÓMPUTO.....	9
ARTÍCULO 9º. VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.....	9
ARTÍCULO 10º. INAPLICACIÓN DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN CONVENIO COLECTIVO.	9
CAPÍTULO II: CONDICIONES DE TRABAJO.....	9
ARTÍCULO 11º. JORNADA DE TRABAJO	9
ARTÍCULO 12º. BOLSA DE LIBRE DISPOSICION / JORNADA COMPLEMENTARIA DE TRABAJO	10
ARTÍCULO 13º. HORARIOS DE TRABAJO	12
ARTÍCULO 14º. SISTEMA DE TRABAJO A REGIMEN “NON STOP”	13
ARTÍCULO 15º. DEL PERSONAL DE LAS SECCIONES.....	13
ARTÍCULO 16º. CALENDARIO Y VACACIONES.....	16
ARTÍCULO 17º. COLECTIVO DE CORRETORNOS	19
ARTÍCULO 18º. DIAS SOBREPASADOS.....	20
CAPÍTULO III: CONDICIONES RETRIBUTIVAS.....	21
ARTÍCULO 19º. ESTRUCTURA RETRIBUTIVA.....	21
ARTÍCULO 20º. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS Y DE BENEFICIOS	23
ARTÍCULO 21º. PAGA ESPECIAL DEL PILAR.	23
ARTÍCULO 22º. COMPLEMENTO SALARIAL DE EMPRESA.....	24
ARTÍCULO 23º. COMPLEMENTO SALARIAL DE GRUPO PROFESIONAL	24
ARTÍCULO 24º. PLUS “NON STOP”	24
ARTÍCULO 25º. COMPENSACION “NON STOP”	25
ARTÍCULO 26º. PLUS SÁBADO	25
ARTÍCULO 27º. HORAS EXTRAORDINARIAS.....	25
ARTÍCULO 28º. COMPENSACION JORNADA CONTINUA.	27
ARTÍCULO 29º. COMPLEMENTO DE TRABAJO EN PARADA.....	27
ARTÍCULO 30º. BOLSA RETRIBUIDA	27
ARTÍCULO 31º. PLUS DE INCREMENTO DE LA JORNADA INDUSTRIAL (“PLUS IJI”).....	27
ARTÍCULO 32º. HORAS DE JORNADA COMPLEMENTARIA DE TRABAJO (JCT).....	28
ARTÍCULO 33º. HORAS DE FORMACION	28
ARTÍCULO 34º. PRIMA DE PRODUCCION.....	28
ARTÍCULO 35º. PLUS DE SUSTITUCION VOLUNTARIA	30
ARTÍCULO 36º. SISTEMA DE GUARDIAS DE SABADOS Y FESTIVOS.....	30
ARTÍCULO 37º. PAGO DE VACACIONES Y ALGUNOS PERMISOS RETRIBUIDOS.....	31
ARTÍCULO 38º. INCREMENTOS Y REVISIONES SALARIALES	32

CAPÍTULO IV: MEJORAS Y OBRAS SOCIALES.....	33
ARTÍCULO 39º. PREMIOS DE FIDELIDAD	33
ARTÍCULO 40º. PLUS DE DISTANCIA (SAICA EL BURGO).....	33
ARTÍCULO 41º. SEGURO DE VIDA COLECTIVO.....	34
ARTÍCULO 42º. BOLSA PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, SOCIALES Y CULTURALES	34
ARTÍCULO 43º. COMPLEMENTO DE LAS PRESTACIONES DE MATERNIDAD, PATERNIDAD, RIESGO POR EMBARAZO Y RIESGO EN LA LACTANCIA NATURAL	35
ARTÍCULO 44º.- PLAN DE PENSIONES.....	35
ARTÍCULO 45º. PLUSES ESPECIALES DE COMIDA O CENA.....	35
ARTÍCULO 46º. CUOTA DE RESERVA DE TRABAJADORES DISCAPACITADOS	35
CAPÍTULO V: POLÍTICA DE EMPLEO Y JUBILACIONES.....	36
ARTÍCULO 47º. POLITICA DE EMPLEO:	36
ARTÍCULO 48º. COBERTURA DE VACANTES:	36
ARTÍCULO 49º. JUBILACIÓN ANTICIPADA.....	37
ARTÍCULO 50º. PROGRAMA DE JUBILACIONES PARCIALES	37
ARTÍCULO 51º. EXCEDENCIAS PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL, DESEMPEÑO DE LABORES HUMANITARIAS, AYUDA A FAMILIARES O RAZONES PERSONALES.....	39
ARTÍCULO 52º. TRABAJOS DE SUPERIOR GRUPO PROFESIONAL POR EXCEDENCIAS Y MOVILIDAD	42
DISPOSICIONES ADICIONALES	43
DISPOSICIÓN TRANSITORIA.....	43
DISPOSICION FINAL UNICA	43
ANEXO I	60
ANEXO II	62
ANEXO III	69
ACTA FINAL.....	77
DIRECTORIO	83

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA, PARA LAS FABRICAS DE ZARAGOZA Y EL BURGO DE EBRO (ZARAGOZA) PARA EL SISTEMA DE TRABAJO EN CONTINUO DE SUS INSTALACIONES (REGIMEN DE “NON STOP”) PARA EL PERIODO 01/01/2014- 31/12/2018.

PREAMBULO

Este Convenio Colectivo de Empresa para las Fábricas de la empresa S.A. Industrias Celulosa Aragonesa (en adelante SAICA) de Zaragoza y El Burgo de Ebro (Zaragoza) para regular el Sistema de Trabajo en continuo de sus instalaciones, denominado “Régimen NON STOP” (de conformidad con el artículo 9.3 del Convenio Colectivo Estatal de Pastas, Papel y Cartón aplicable), ha sido acordado por la Comisión Negociadora.

Esta Comisión Negociadora está constituida de una parte, por los Representantes de la Dirección de la Empresa con poder suficiente para ello y por la otra por los Representantes de los Trabajadores de los Comités de Empresa de los Centros indicados, así como los Delegados Sindicales de las Centrales Sindicales UGT, OSTA y CC.OO.

Ambas partes se reconocen como interlocutores válidos con legitimidad y representatividad suficientes.

CAPÍTULO I: CLAUSULAS GENERALES

Artículo 1º. AMBITO FUNCIONAL (OBJETO)

El presente Convenio Colectivo de Empresa negociado entre la Dirección de SAICA y en representación de los trabajadores de los Centros: Fábrica de Zaragoza y Fábrica de El Burgo de Ebro (Zaragoza), la Parte Social de la Comisión Negociadora del mismo, así como los Delegados Sindicales de UGT, OSTA y CC.OO.; mutuamente reconocidos como interlocutores legítimamente válidos, establece las condiciones laborales por las que se regirán las relaciones de trabajo entre dicha empresa y los trabajadores comprendidos en su ámbito personal.

Tiene por objeto garantizar el funcionamiento continuado de las instalaciones fabriles de SAICA, durante todos los días del año, las veinticuatro horas del día, incluidos los domingos y festivos.

A los efectos de este Convenio Colectivo se entenderá por “Festivo” tanto los domingos como los Días declarados festivos de ámbito nacional, autonómico o local.

No obstante lo anterior, esta garantía de funcionamiento “en continuo” de las Fábricas de SAICA en Zaragoza y El Burgo de Ebro (Zaragoza), se suspenderá los siguientes días, denominados “Días de Parada General”:

- **1 de Enero**
- **25 de Diciembre**
- **Los Turnos de Tarde y Noche (T y N) de los días 24 y 31 de Diciembre**

Por decisión de la Dirección de la Empresa estos días se podrán incrementar en las siguientes fechas, conforme a las normas establecidas en el Artículo 15.I. c) del presente Convenio Colectivo:

- **1 de Mayo**
- **12 de Octubre**
- **11 o 13 de Octubre**

En los “Días de Parada General”, se realizarán los trabajos de apagado y encendido de la Central Térmica (Caldera y Turbina), de tal forma que los días de arranque las Plantas dispongan de vapor de agua al inicio del turno de mañana (06,00 h). Asimismo podrán realizarse trabajos urgentes de

reparación que resultasen necesarios, contando con personal voluntario, y previa consulta con los Representantes de los Trabajadores.

Artículo 2º. AMBITO TERRITORIAL.

El Convenio será de aplicación en los siguientes Centros de Trabajo de SAICA:

- **Centro de Trabajo de Zaragoza** (denominada SAICA-1), situada en la calle San Juan de la Peña, 140, de Zaragoza, (CP 50.015).
- **Centro de Trabajo de El Burgo de Ebro** que incluye las Líneas de Producción denominadas SAICA-2, SAICA-3 y SAICA-4, situadas en el Polígono El Espartal, s/n de El Burgo de Ebro, CP 50730, (Zaragoza).

Artículo 3º. AMBITO PERSONAL. El presente Convenio Colectivo afecta a los trabajadores que integran la plantilla de los dos Centros de Trabajo indicados y que están asignados al Sistema de Organización del Trabajo denominado "Régimen NON STOP", que supone trabajar los Días Festivos para garantizar el funcionamiento continuado de las instalaciones.

Como compensación de esta garantía, el personal incluido disfrutará de las condiciones particulares recogidas en este convenio en cuanto a jornada de trabajo, descanso y retribuciones.

Se excluye expresamente a los trabajadores de los colectivos de Dirección, Técnicos y Administrativos.

Artículo 4º. AMBITO TEMPORAL. Las condiciones económicas pactadas en el presente Convenio Colectivo (Capítulo III) tendrán una vigencia desde el 01/01/2014 al 31/12/2018. (Las Tablas Salariales anexadas serán las definitivas de 2014, 2015 y 2016; y provisionales 2017 y 2018).

Los demás artículos no tendrán límites en su vigencia salvo aquellos que resulten revisados por mutuo acuerdo.

Artículo 5º. DENUNCIA Y REVISION. No será necesario denunciar el presente Convenio Colectivo a su término, quedando denunciado automáticamente un mes antes de su finalización, fecha a partir de la cual cualquiera de las partes podrá solicitar la constitución de la Comisión Negociadora y el inicio de las negociaciones.

No obstante, podrá revisarse en cualquier momento su contenido, por solicitud conjunta de ambas partes.

Hasta que se alcance acuerdo expreso, el Convenio Colectivo quedará prorrogado en sus mismos términos.

Artículo 6º. COMISION PARITARIA DE INTERPRETACION Y VIGILANCIA.

Ambas partes acuerdan establecer una Comisión de Vigilancia como órgano de interpretación y control del cumplimiento de lo pactado.

Esta Comisión Paritaria estará formada por tres miembros elegidos por los Representantes de los Trabajadores de Saica Zaragoza y Saica El Burgo, y tres representantes de la Dirección de la Empresa.

Entre los tres Representantes de los Trabajadores podrá designarse al Delegado Sindical si no fuera miembro del Comité de Empresa.

La Comisión actuará siguiendo el siguiente procedimiento que garantizará la transparencia, legalidad, participación y celeridad en busca de la mejor solución consensuada paritariamente:

1º. Cada una de las dos partes podrá comunicar por escrito las cuestiones objeto de tratamiento por la Comisión Paritaria Interpretativa y de Vigilancia, aportando cuanta documentación explicativa estime conveniente.

2º. Una vez analizada la solicitud por la otra parte, y en el plazo máximo de siete días naturales se reunirá el pleno de la Comisión.

3º. Salvo que ambas partes acuerden un plazo superior, atendiendo a la complejidad del asunto, en el plazo máximo de tres días laborales se levantará acta de lo acordado.

En el caso de no alcanzarse un acuerdo, la discrepancia se someterá a los procedimientos de solución extrajudicial de conflictos de mediación y arbitraje previstos en los Acuerdos Interprofesionales vigentes y dentro del ámbito territorial del presente Convenio Colectivo (ASECLA). El arbitraje sólo será posible cuando ambas partes de mutuo acuerdo lo soliciten por escrito.

Artículo 7º. NORMATIVA SUPLETORIA.

La normativa supletoria de aplicación estará conformada por el Convenio Colectivo de Pastas, Papel y Cartón (en adelante Convenio Colectivo Estatal de Papel) y la Legislación Laboral general, vigentes en cada momento.

Artículo 8º. CÓMPUTO

Las condiciones pactadas, en su conjunto, forman un todo orgánico indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán computadas globalmente durante cada periodo anual.

Artículo 9º. VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD

Siendo las condiciones pactadas un todo orgánico e indivisible, el presente convenio será nulo, y quedaría sin efecto alguno, en el supuesto de que la Autoridad Administrativa o Judicial competente, en el ejercicio de las facultades que le sean propias, objetare o invalidase alguno de sus artículos o no aprobara la totalidad de su contenido, que se pacta como uno e indivisible en su aplicación.

Artículo 10º. INAPLICACIÓN DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN CONVENIO COLECTIVO.

El procedimiento para la no aplicación de las condiciones de trabajo a las que se refiere el artículo 82.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, deberá iniciarse en el seno de la Comisión Paritaria del Convenio. Las discrepancias se someterán a los procedimientos de solución extrajudicial de conflictos de mediación y arbitraje previstos en los Acuerdos Interprofesionales vigentes y dentro del ámbito territorial del presente Convenio Colectivo (ASECLA). El arbitraje sólo será posible cuando ambas partes de mutuo acuerdo lo soliciten por escrito.

CAPÍTULO II: CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 11º. JORNADA DE TRABAJO

La jornada máxima anual de trabajo efectivo será la establecida en el Convenio Colectivo Estatal de Pastas, Papel y Cartón en cada momento, que para los años **2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 es de 1744 horas anuales.**

Artículo 12º. BOLSA DE LIBRE DISPOSICION / JORNADA COMPLEMENTARIA DE TRABAJO

Se establece una **Bolsa de Libre Disposición** (BLD) que computará a todos los efectos como jornada efectiva de trabajo, sobre la que cada trabajador **de forma individual y atendiendo a sus necesidades y preferencias sobre conciliación de la vida personal y profesional** optará entre:

- A. **DESCANSO.** Destinado a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y que será retribuido con el valor fijado para la Bolsa Retribuida (BR) en el presente Convenio Colectivo “Non-Stop”.
- B. **HORAS DE FORMACIÓN:** Estas horas serán destinadas a la realización de acciones formativas organizadas o recomendadas por la empresa, abonándose una beca por hora, cuyo **valor será el de las Horas Extraordinarias Ordinarias Diurnas** de las Tablas del Convenio Colectivo Estatal de Papel vigente en cada momento y sumándose a la retribución fijada para la “BR” en el presente Convenio Colectivo “Non-Stop”.
- C. **JORNADA COMPLEMENTARIA DE TRABAJO (JCT):** Destinada a la realización de horas complementarias de trabajo que se compensarán al **valor por hora establecido para las Horas Extraordinarias del Convenio Colectivo “Non Stop” para cada tipo de hora (diurna, nocturna, festiva o “de parada”)** y sumándose a la retribución fijada para la “BR” en el presente Convenio Colectivo “Non-Stop”.

Al confeccionar los calendarios laborales la BLD quedará reflejada por jornadas computables en unidades de ocho horas, denominadas **“Bolsa Retribuida” (BR)** y que serán retribuidas en función del Grupo Profesional conforme al valor fijado en la Columna Ñ de la Tabla Salarial II del presente Convenio Colectivo.

La opción por cada una de las tres posibilidades corresponderá única y exclusivamente al trabajador. En caso de que el trabajador no comunique una opción, se entenderá que opta por “DESCANSO”.

En todo caso, corresponderá al trabajador decidir, hasta el momento del cobro o del descanso compensatorio, si sus trabajos extraordinarios se consideran horas extraordinarias o parte de la BLD.

La jornada laboral total anual establecida en el Convenio Colectivo aplicable junto con la BLD será la siguiente:

2014	1744 h/año
2015	1744 h/año
2016	1744 h/año
2017	1744 h/año
2018	1744 h/año

(*) Pendiente Convenio Colectivo Estatal de Papel.

La Bolsa de Libre Disposición para la plantilla con sistema Non Stop, se compondrá de:

- a) Una parte fija de 7 días (56 horas/año), absorbibles con posibles reducciones de la jornada establecida en el Convenio Estatal a razón del 50% de las posibles reducciones con el tope de 4 de los 7 días; no pudiéndose absorber los 3 días restantes (24 horas/año).

La reducción de la parte fija de la BLD como consecuencia de la reducción de jornada que se produzca en el Convenio Estatal de Pastas, Papel y Cartón, sólo podrá alcanzar a 32 horas (cuatro días), por lo que se garantiza un parte fija de BLD mínima de 24 horas (tres días) y se hará por jornadas de ocho horas, de forma tal que:

- Las primeras 8 horas de reducción de jornada del Convenio Estatal se reducirán de la jornada anual,
 - Las siguientes 8 horas serán absorbidas,
 - Las siguientes 8 horas se reducirán,
 - Las siguientes 8 se absorberán.
 - Así sucesivamente hasta completar el total del máximo de 32 horas absorbibles.
- b) Una parte variable a razón de los días que cada trabajador trabaje de manera efectiva, los siguientes días:
 - a) 1 de Mayo: + 2 días (16 horas)
 - b) 12 de Octubre: +3 días (24 horas)
 - c) 13 de Octubre: +2 días (16 horas)

En los casos en que a un trabajador se le hubiera asignado en su calendario laboral uno de estos tres días como día de trabajo y posteriormente no pudiera trabajarlo por cualquier causa, los días

adicionales de la parte variable de la BLD correspondiente a ese día/s corresponderá al trabajador que le sustituya. Si se diera este supuesto los días adicionales que el trabajador debiera recuperar o el sustituto debiera descansar, por el ajuste anual de calendario, podrán trasladarse de mutuo acuerdo a la BLD del año siguiente.

El trabajador no perderá la parte variable de la BLD en los supuestos:

- Enfermedad Profesional o Accidente de Trabajo.
- Accidente no Laboral.
- Nacimiento de hijo.
- Hospitalización, intervención quirúrgica grave o reposo domiciliario por prescripción médica del trabajador.
- Hospitalización, intervención quirúrgica grave o reposo domiciliario por prescripción médica de parientes de primer grado.
- Fallecimiento de familiares hasta el segundo grado.
- En cualquier otro caso de ausencia justificada siempre que ésta no origine una sustitución con personal que no tuviese trabajo en su calendario en esos días.

Artículo 13º. HORARIOS DE TRABAJO

De acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Convenio, los horarios de trabajo serán los siguientes:

a) Trabajo a Turnos: Se establecen los siguientes turnos:

	ENTRADA	SALIDA
- 1º. Turno (TM)	06 horas	14 horas
- 2º. Turno (TT)	14 horas	22 horas
- 3º. Turno (TN)	22 horas	06 horas

b) Trabajo a Jornada Partida: El horario de Jornada Partida será de 8 a 13:30 y de 15:30 a 18:00 no obstante en cada Sección / Departamento, se seguirá con los horarios que en el momento de la firma del Convenio se mantengan vigentes en función de los acuerdos a los que se hayan llegado en cada una de ellas.

Los cambios de turnos, horarios o sistema de trabajo que por necesidades productivas u organizativas pudiera proponer la Empresa, requerirán el

proceso legalmente establecido, respetando en todo caso las normas en cuanto a periodos de descanso y festivos.

Artículo 14º. SISTEMA DE TRABAJO A REGIMEN “NON STOP”

El Régimen de Trabajo en Continuo de las instalaciones denominado “Non Stop”, está regulado en el Convenio Colectivo Estatal de Papel y se caracteriza principalmente por:

- 1) La utilización de las instalaciones y equipos productivos con el objetivo de obtener la máxima productividad.
- 2) La asignación de los trabajadores necesarios para garantizar el funcionamiento ininterrumpido de las mismas de acuerdo a las normas establecidas sobre calendarios laborales y horarios de trabajo.
- 3) La organización del trabajo a turnos, por el cual, equipos de cinco trabajadores por cada puesto de trabajo, cubren los tres turnos de trabajo (mañana, tarde y noche) durante las veinticuatro horas del día, todos los días del año, salvo los definidos como “Día de Parada General” del artículo 1, garantizando con ello el funcionamiento ininterrumpido de las instalaciones productivas.

Artículo 15º. DEL PERSONAL DE LAS SECCIONES

Todo el personal descrito en el presente artículo estará afectado por el Artículo 3º del presente Convenio. Atendiendo al Artículo 2º del presente Convenio la actividad productiva se realiza en los Centros de Trabajo de Zaragoza y El Burgo según la relación de puestos de trabajo que se recogen en la tabla:

FUNCIÓN/SECCIÓN	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO PROFESIONAL
MÁQUINAS DE PAPEL (MPs)	Conductor MP	K
	Ayudante 1º MP Zona Húmeda	H
	Ayudante 2º MP Zona Seca	G
	Conductor de Bobinadora	H
	Ayudante 1º de Bobinadora	E
	Ayudante 2º de Bobinadora	E
	Peón (SAICA EL BURGO)	E
	Peón	A

PREPARACIÓN DE PASTAS (PP)	Conductor PP Ayudante de PP	J G
CENTRALES DE ENERGIA (CE)	Conductor Responsable Conductor	K J
PLANTA DE VALORIZACION ENERGETICA (PVE)	Conductor Responsable Conductor	K J
MANTENIMIENTO	Oficial 1ª/2ª/3ª Sin Non Stop (L-V) Oficial 1ª/2ª/3ª con Non Stop (1T) Oficial 1ª/2ª/3ª con Non Stop (3T)	J/H/F J/H/F J/H/F
GENERAL DE FABRICA	Corretornos	G

A. Del personal de fabricación: Se entiende por personal de fabricación aquel que sirve directamente a los puestos de trabajo de las secciones con la misión de producir la adecuada cantidad y calidad de pasta o papel. Se incluyen en este grupo los puestos descritos en las secciones de MP, PP, CE y PVE.

Cuando las instalaciones trabajen al “Régimen Non Stop”, existirán equipos de cinco trabajadores del colectivo Non Stop para cada uno de estos puestos, según esté constituida cada Sección a 1 de marzo de 2016, asegurando de esta manera el funcionamiento de las instalaciones productivas los días establecidos en el artículo 1º del presente convenio.

Dichas secciones se regirán por los siguientes calendarios base descritos en el Anexo I:

- Ciclo Base “7/5”.
- Ciclo Base “6/4”.

B. Del Personal de Mantenimiento:

Dentro del compromiso suscrito entre empresa y trabajadores para garantizar el funcionamiento continuado de las instalaciones, ambas partes consideran necesario el contar con personal de Talleres de Mantenimiento a turno, en número suficiente para poder atender durante las veinticuatro horas al día las averías imprevistas que puedan producirse, adaptándose para ello la siguiente organización:

1. Saica-1:

- 1.1. Mantenimiento Mecánico: existirán dos equipos de cinco mecánicos cada uno, especializados en hidráulica/neumática y mecánica general respectivamente.

Los Soldadores, torneros, carpintero, engrasadores y contra maestres (Saica-1), trabajarán siempre a jornada partida.

Existirán Talleres a Jornada Partida.

- 1.2. Mantenimiento Eléctrico: existirán dos equipos de oficiales a turno y jornada partida que rotarán entre sí del modo establecido en los acuerdos recogidos en las actas de fecha 27/12/1993 y 28/06/1994 (se adjuntan sus textos en el Anexo II).

2. Saica-2:

- 2.1. Mantenimiento Mecánico: existirán dos equipos de oficiales a turno y jornada partida que rotarán entre sí del modo establecido en el acuerdo recogido en el acta de fecha 27/12/1995 (se adjunta su texto en el Anexo II).

- 2.2. Mantenimiento Eléctrico: existirá un equipo de cinco personas a turno y otro a jornada partida que rotará con los anteriores.

Cuando por el tipo de especialidad sea ello factible, las ausencias del personal de talleres a turno serán cubiertas por el primer mecánico a jornada partida cuya semana de trabajo mejor coincida con la del ausente.

C. Del Personal de otras secciones:

En el presente artículo se incluye al personal de otras secciones y que son:

- Almacén de Repuestos.
- Descarga de Materias Auxiliares.
- Báscula de Camiones.
- Corretornos.
- Laboratorio.
- Conductores de Volvos.
- Carga de Papel.

En dichas secciones existirá el número necesario de trabajadores para confeccionar el calendario laboral anual que garantice el adecuado funcionamiento de las mismas, así como los ciclos de trabajo/descanso pactados en el presente Convenio Colectivo “Non-Stop”.

Artículo 16º. CALENDARIO Y VACACIONES.

I. CALENDARIO LABORAL. La empresa elaborará los Calendarios Laborales anuales que incluirán los periodos del disfrute de vacaciones, dando traslado de los mismos a los Representantes de los Trabajadores, previamente a su publicación durante el mes de Noviembre, respetando la siguiente normativa:

a) Se establece para todas las secciones y departamentos con Régimen “Non Stop” uno de los siguientes **Ciclos Base**, representados en el Anexo I:

- Ciclo estándar de trabajo/descanso denominado “**Siete-Cinco**”, que consiste en trabajar siete días consecutivos y a continuación descansar cinco/cuatro días.
- Ciclo estándar de trabajo/descanso denominado “**Seis-Cuatro**”, que consiste en trabajar seis días consecutivos y a continuación descansar cuatro días.

b) En todas las secciones, los Ciclos Base a seguir serán los seguidos y contemplados en el Anexo I de este Convenio, salvo que anualmente, por mayoría absoluta (51%) de los componentes de una sección, se acuerde cambiar el ciclo base a seguir, siempre y cuando dicho cambio no afecte a la organización del trabajo, ni suponga variar el sistema de rotación de vacaciones establecido en el periodo vacacional entre el 1º de Junio y el 31 de Octubre.

c) En la fijación del calendario para el año siguiente la empresa decidirá si los días 1 de Mayo y 12 y 13 de Octubre serán días de trabajo.

No obstante, en el caso de no haber fijado estos días en el calendario anual, y según las necesidades del mercado, la empresa podrá decidir, con al menos un mes de antelación, y comunicándolo por escrito a la Representación de los Trabajadores, si estos días serán de trabajo.

Esta decisión se podrá tomar a nivel total de Centro de Trabajo o por líneas de producción de acuerdo al siguiente esquema:

- MP6, MP7, PPS1, CES1 y Mantenimiento de cualquier festivo.

- MP8, PPS2, COG SEB y Mantenimiento de cualquier festivo.
- MP9, PPS34, COG SEB y Mantenimiento de cualquier festivo.
- MP10, PPS34, COG SEB y Mantenimiento de cualquier festivo.
- PVE y Mantenimiento de cualquier festivo.

La Empresa previo a su uso, adecuará el Plan de Emergencia existente a los diferentes supuestos. Asimismo, en caso de trabajar en una o varias líneas vendrían a trabajar los trabajadores pertenecientes a esa línea y que por calendario les correspondiera, así como los Mantenimientos u otros Servicios Comunes de cualquier festivo.

En estos casos en que no se fije en los Calendarios Laborales anuales iniciales, los días generados de la Bolsa de Libre Disposición variable (BLD), se descontarán a elección del trabajador, siempre que no coincidan en periodo vacacional. Si se solicitaran para un mismo Turno y Sección por más de un trabajador, las peticiones se atenderán por orden de solicitud y de manera que se asegure la correcta continuidad del funcionamiento de las instalaciones.

d) En el supuesto de que la decisión fuera de no trabajar el 12 y/o 13 de Octubre, y el día 13 de Octubre coincidiera con víspera de festivo se sustituirá automáticamente por el día 11 de Octubre.

II. VACACIONES

- a) El criterio general para establecer los **periodos de vacaciones** para ambos ciclos será (ver Anexo I):
- **1ª quincena de vacaciones** para cada uno de los trabajadores asignados al puesto de trabajo entre el Uno de Julio (01/07) y el Quince de Septiembre (15/09), manteniendo el ciclo del trabajo/descanso del resto del año “Siete/Cinco o Seis/Cuatro”.
 - **2ª quincena de vacaciones** para cada uno de los trabajadores asignados al puesto de trabajo entre el Uno de Junio (01/06) y el Treinta y Uno de Octubre (31/10), sin incluir los 2,5 meses reservados para los periodos de la 1ª Quincena y modificando el ciclo de trabajo/descanso al tradicional de “Siete/Tres/Dos” o “Seis/Dos”.

El sistema base de vacaciones será el de la modalidad de dos quincenas salvo que, a propuesta del **100% de los trabajadores** asignados a la misma sección o departamento se elija otro sistema.

Los ciclos y sistemas elegidos tendrán una vigencia anual, entendiéndose renovados de manera tácita por periodos sucesivos anuales.

b) El sistema de opción de los periodos de vacaciones, se realizará:

- Para la 1ª Quincena (7/5 ó 6/4), cada trabajador elegirá por orden rotativo anual una de las comprendidas entre el 1 de Julio y el 15 de Septiembre.
- Para la 2ª Quincena (7/2), se utilizará el mismo orden rotativo de manera inversa, es decir, comenzando por el último trabajador que eligió en la 1ª Quincena, una de las comprendidas en Junio y entre el 16 de Septiembre y el 31 de Octubre.

Para aquellas secciones que hayan elegido una sola quincena de vacaciones (1ª quincena) se aplicará el "sistema de letras" que reflejará de manera previa el calendario de todo el año.

c) Tanto para el cambio de ciclo base, como para el cambio del número de quincena de vacaciones será necesario que la propuesta no afecte a la organización del trabajo y que el colectivo de trabajadores afectados realice consulta escrita al Comité de Empresa al respecto con una antelación mínima de 60 días a la fecha en que pretendan que sea efectivo; para que den traslado de la misma a la Dirección de la Empresa.

d) **Excepciones a los periodos de vacaciones.** Como consecuencia de las especiales condiciones que concurren en algunas situaciones, sus periodos vacacionales se establecerán en :

- **El personal de Jornada Partida (JP) de Mantenimiento**, entre el Uno de Junio (01/06) y el Treinta y Uno de Diciembre (31/12), sin incluir el periodo de reparación general, de la Unidad Productiva a la que estén asignados, que se limitará a un máximo de una quincena ininterrumpida de las dos que componen el mes.

e) En la confección de los calendarios se garantizarán la inclusión de un número mínimo de festivos como día de trabajo:

- En 2014/2015/2016/2017/2018: 36 festivos

Los trabajadores deberán trabajar este número de festivos teniendo, en su defecto, derecho a ser remunerados por todos los conceptos salariales como si los hubiesen trabajado mediante compensación equivalente y con carácter mensual.

Quedan excluidos expresamente de este cómputo los días 1 de Mayo, 12 de Octubre y 11 ó 13 de Octubre (según proceda cada año).

f) **Nomenclatura.** Para una mejor y más rápida comprensión se utilizará la siguiente nomenclatura:

- M= Turno de Mañana
- T= Turno de Tarde
- N= Turno de Noche
- -= Día de Descanso (-)
- V= Día de Vacación
- 8/JP= Jornada Partida (8/JP)
- BR= Jornada Complementaria/ Bolsa Retribuida (BR)
- SB = Día Sobrante (ajuste de jornada anual)

g) Se garantiza expresamente que a las secciones de Mantenimiento de ambos centros, se les aplicará el contenido del artículo 15 de este Convenio con independencia de lo pactado en las Actas específicas del Anexo II.

Artículo 17º. COLECTIVO DE CORRETORNOS

Se denomina Colectivo de Corretornos a aquellos trabajadores que sin estar asignados a un puesto de trabajo concreto de los incluidos en el Régimen de Trabajo “Non Stop” se les considera incluidos en el mismo, y dadas sus especiales características, respetarán las siguientes condiciones laborales:

- Su misión principal es cubrir las ausencias de los trabajadores a Régimen de Non Stop, por cualquier motivo (bajas por enfermedad o accidente, permisos, licencias, etc.)
- En los periodos que estén asignados a puestos como consecuencia de una sustitución su calendario laboral será el del trabajador sustituido.
- En los periodos que no esté asignado a la sustitución de ningún trabajador concreto, estarán asignados al horario de Jornada Partida (JP) de Lunes a Viernes, garantizando en su retribución los pluses Non Stop, plus Sábado y

plus de Nocturnidad que les hubieran correspondido por la aplicación de su calendario estándar inicial con ciclo Non-Stop.

- Las sustituciones que realicen los trabajadores del colectivo de corretornos como consecuencia de la formación de otros trabajadores (que generen corrimiento de puestos), se realizarán exclusivamente de lunes a viernes.
- Durante los sábados, domingos y festivos, las sustituciones se limitarán a los casos de bajas por enfermedad, accidentes, permisos, licencias y ausencias imprevistas.
- Se garantizarán el número de trabajadores Corretornos necesarios para garantizar el cumplimiento de los calendarios establecidos en este convenio colectivo, y como mínimo existirán 10 trabajadores con esta función en SAICA Zaragoza y 2 trabajadores en SAICA-2 (Saica El Burgo).

Artículo 18º. DIAS SOBANTES.

Cuando por aplicación del ciclo de trabajo correspondiente, incluida la Bolsa de Libre Disposición, algún trabajador:

- a) bien no alcanzara la "Jornada Máxima Anual" fijada en este convenio
- b) bien no cubriera la garantía mínima del número de festivos anuales trabajados que correspondiera.

Se aplicará el siguiente régimen:

- En el caso a), la Dirección de la Empresa podrá completarla hasta alcanzar la jornada máxima sustituyendo Días de Descanso (--) por Días de Sobrante (Sb) en el número necesario.
- En el caso b), la Dirección de la Empresa sustituirá Días de Trabajo (M), (T), (N), por Días de Sobrante en festivos para cubrir dicha garantía mínima, siempre que este cambio no generara otro turno vacante entre los días de trabajo de su ciclo.

En todos los casos se respetarán las siguientes reglas:

- Se respetarán los descansos mínimos entre jornadas establecidos en el Convenio Colectivo Estatal de Papel.

- No se podrán reflejar días de sobrante en los calendarios de trabajo anuales durante los periodos que cada sección tenga establecidos para el disfrute de las vacaciones.

Los Días de Sobrante necesarios para alcanzar la “Jornada Máxima Anual” podrán ser utilizados por la Dirección para:

1º.- Cubrir las necesidades adicionales de personal en los días de reparación programada, poniéndose siempre el día anterior al comienzo del ciclo de trabajo.

2º.- Cubrir las bajas por IT, permisos y ausencias imprevistas de compañeros de puesto de trabajo de competencia similar que puedan producirse a lo largo del año, así como para la formación del personal en puestos de trabajo de mayor responsabilidad, con vistas a futuras promociones o sustituciones.

En el 1º caso, serán señalados, en los calendarios de trabajo, en los días que correspondan.

En el 2º caso, serán agrupados, en la medida de lo posible, en los calendarios de trabajo, en los meses de Noviembre y Diciembre para ser utilizados a lo largo del año.

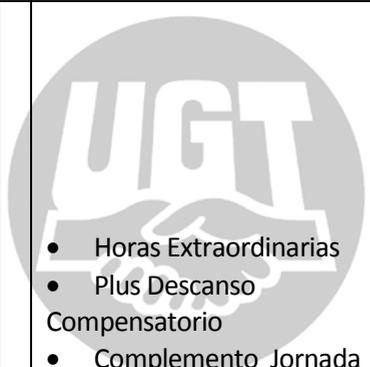
Si alguna persona llegase al día señalado como Sobrante sin haberlo utilizado, lo trabajará ese día.

Para las ausencias que se prevean de larga duración (más de 30 días), la Dirección examinará con el Comité de Empresa el problema planteado, a fin de decidir la forma más adecuada de cubrirla en cada caso, a la vista de los corretornos disponibles y días de sobrante, las horas extras ya trabajadas por sus compañeros y las diferentes modalidades de contratación previstas por la Ley.

CAPÍTULO III: CONDICIONES RETRIBUTIVAS

Artículo 19º. ESTRUCTURA RETRIBUTIVA. Las condiciones económicas pactadas se componen de los siguientes conceptos, dependiendo de los grupos profesionales y puestos de trabajo, según se recogen en las Tablas Salariales nº I-IV del presente convenio:

CONCEPTOS	Convenio Colectivo Estatal de Papel	Convenio Colectivo de Empresa “Non Stop”
-----------	-------------------------------------	--

GENERALES	
Salario Convenio	
COMPLEMENTOS SALARIALES	
PERSONALES	
<ul style="list-style-type: none"> • Antigüedad Complemento Salarial Empresa(CSE)	
DE PUESTO DE TRABAJO	
<ul style="list-style-type: none"> • Plus de Toxicidad • Plus de Nocturnidad 	<ul style="list-style-type: none"> • Complemento Salarial Grupo Profesional (CSGP) • Plus "Non Stop"/Compensación "Non Stop" • Plus Sábado • CSE (mínimo)
DE CANTIDAD O CALIDAD DE TRABAJO	
 <ul style="list-style-type: none"> • Horas Extraordinarias • Plus Descanso Compensatorio • Complemento Jornada Continuada 	<ul style="list-style-type: none"> • Horas Extraordinarias (Mejora) • Horas Extraordinarias Parada • Plus Descanso Compensatorio (Mejora) • Complemento Jornada Continuada (Mejora) • Hora Formación/ • Hora Jornada Complementaria • Complemento de Trabajo en Parada • Bolsa Retribuida. • Plus Incremento Jornada Industrial (IJI) • Prima de Producción • Busca Guardia • Busca Guardia Llamada • Guardia Parada Fábrica • Guardia Parada Fábrica Llamada • Pluses especiales de Comida/Cena. • Plus Sustitución.
DE VENCIMIENTO SUPERIOR AL MES	
<ul style="list-style-type: none"> • Gratificaciones Extraordinarias (2) • Participación en Beneficios 	<ul style="list-style-type: none"> • Gratificaciones Extraordinarias (mejorada). • Paga del Pilar • Participación en Beneficios (mejorada).
OTROS	

<ul style="list-style-type: none"> • Complemento IT por A.T/E.P • Complemento IT por E.A.C. 	<ul style="list-style-type: none"> • Complemento Maternidad. • Complemento Paternidad • Complemento Riesgo por Embarazo. • Complemento Riesgo por Lactancia natural
CONCEPTOS EXTRASALARIALES	
<ul style="list-style-type: none"> • Dietas 	<ul style="list-style-type: none"> • Plus distancia. • Kilometraje.

Artículo 20º. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS Y DE BENEFICIOS.

A) Gratificaciones Extraordinarias:

En los meses de Mayo y Noviembre se abonarán las Gratificaciones Extraordinarias de acuerdo al siguiente cálculo:

- Los valores establecidos en el Convenio Colectivo Estatal de Papel.
- El complemento establecido en la columna A de la Tabla Salarial I correspondiente a tres Pluses Non Stop en cada una de las Pagas Extraordinarias.

Su devengo será del Uno de Enero al Treinta de Junio y del Uno de Julio al Treinta y Uno de Diciembre respectivamente.

B) Participación en Beneficios:

Con independencia de la regulación que el Convenio Colectivo Estatal de Papel establece para el pago de la Participación en Beneficios, y considerando la evolución de la misma; se abonará con las cuantías establecidas para el año del pago, con independencia del periodo del devengo; adicionando las cuantías de la columna C de la Tabla Salarial I.

En las cuantías indicadas del 2014 se han adicionado 199,40.-€ y se garantiza para los años futuros que esta parte será el equivalente a la cuantía de un Plus Non Stop del Grupo Profesional H.

Su devengo será del Uno de Enero al Treinta y uno de Diciembre de cada año.

Artículo 21º. PAGA ESPECIAL DEL PILAR.

En el mes de Octubre se abonará una Paga Especial del Pilar a razón de las cuantías establecidas en la columna D de la Tabla Salarial I.

Su devengo será del Uno de Enero al Treinta y Uno de Diciembre de cada año.

Artículo 22º. COMPLEMENTO SALARIAL DE EMPRESA.

De conformidad con el artículo 11.1 de Convenio Colectivo Estatal de Pastas, Papel y Cartón, se calculará el Complemento Salarial de Empresa (CSE). No obstante se garantiza un CSE mínimo detallado según grupos profesionales en las columnas E y F de la Tabla Salarial I, como garantía mínima por puesto de trabajo y para el personal de nuevo ingreso, que se genera y abona por días naturales.

Se garantizará al personal con excedencias forzosas, que en su reincorporación percibirá el valor del CSE que cobraba en el momento de iniciar la excedencia, actualizado en los incrementos que para este concepto se hubieran aplicado durante la suspensión de su contrato por esta causa.

Artículo 23º. COMPLEMENTO SALARIAL DE GRUPO PROFESIONAL

Se abonará un Complemento Salarial de Grupo Profesional a razón de los valores establecidos en las columnas G y H de la Tabla Salarial I, que se genera y abona por días naturales.

Artículo 24º. PLUS “NON STOP”

Los trabajadores que trabajen a jornada normal en día festivo (incluidos los festivos de carácter nacional, autonómico y local y los domingos), percibirán, con independencia de las retribuciones que les correspondan un, Plus denominado “Plus Non Stop” que se recoge en las columnas A-1, A-2, A-3, B-1, B-2 y B-3 de la Tabla Salarial II, salvo que el trabajo se hubiera realizado con horas extraordinarias u horas de jornada complementaria de trabajo.

La tabla salarial indicada recoge los valores según el puesto de trabajo y modalidad de horario a razón de:

A-1) Horario a Jornada Partida o Turno de Mañana (1 Turno)

A-2) Horario de Trabajo a Turnos de Mañana y Tarde (2 Turno)

A-3) Horario de Trabajo a Turnos de Mañana, Tarde, y Noche (3 Turno)

En el supuesto de que la garantía recogida en el caso b) del artículo 17 de este Convenio no se pudiera cumplir, la empresa garantizará el cobro de un mínimo de 36 pluses Non-Stop.

Artículo 25º. COMPENSACION “NON STOP”

El Complemento salarial denominado “Compensación Non Stop” será percibido por los trabajadores que por cuestiones organizativas, cambien a un sistema de trabajo, temporal o permanentemente, que implique una disminución de conceptos salariales relacionados con el Sistema Non-Stop (Por ejemplo: Plus Non-Stop, CJC y Nocturnidad).

En consecuencia, esta compensación viene a garantizar la percepción de aquellos pluses variables que hubiera cobrado el trabajador en cómputo anual de haber seguido durante todo el año el calendario laboral al ciclo Non-Stop establecido en su sección.

Las fórmulas de cálculo para los colectivos incluidos son las indicadas en las Actas del Anexo II.

El personal que perciba esta Compensación Non Stop, sin estar asignado a este régimen, y en consecuencia tenga asignado horario a Jornada Partida, efectuará las posibles sustituciones por I.T., permisos, etc., de los componentes del Equipo a Turnos; teniendo cuenta que cada trabajador que cubra la sustitución no permanezca más de 15 días desempeñándola y rotando entre todos los trabajadores con criterios equitativos que permita ir igualando los días de sustitución.

Artículo 26º. PLUS SÁBADO

Por cada jornada efectivamente trabajada en sábado (no coincidente con día festivo), el personal afectado por este Convenio percibirá, con independencia de las retribuciones que les correspondan, un Plus Sábado recogido en la columna “C” de la Tabla Salarial II, salvo que el trabajo se hubiera realizado con horas extraordinarias u horas de jornada complementaria de trabajo.

Artículo 27º. HORAS EXTRAORDINARIAS

Desde la primera hora extraordinaria y con el tope de 80 horas, (actualizable con lo establecido en el Convenio Estatal de Papel vigente en cada momento) el trabajador de manera individual podrá optar entre:

- a) El abono de las horas en las cuantías detalladas en las columnas E, F, G y H de la Tabla Salarial II.

- b) La compensación en tiempo de descanso a razón de una hora por cada hora extra realizada, cobrando el Plus de Descanso Compensatorio detallado en la columna I de la Tabla Salarial II.
- c) La compensación en tiempo de descanso a razón de una hora y media por cada hora extra realizada, sin derecho al cobro de ningún plus adicional, salvo cuando corresponda el cobro del Plus de Sustitución del artículo 34 del presente Convenio.

El descanso compensatorio tendrá lugar dentro del año natural, y en todo caso a los cuatro meses de que el trabajador manifieste su opción por el descanso. Llegado este momento sin que la empresa hubiese facilitado el descanso correspondiente, el trabajador podrá elegir los días de disfrute previa comunicación por escrito con diez días de antelación.

A la vista del nivel de desempleo existente en el País, no se realizarán horas extras habituales en Saica.

También respecto a los distintos tipos de horas extraordinarias se acuerda lo siguiente:

- a) Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: realización.
- b) Horas extraordinarias necesarias por pedidos imprevistos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: mantenimiento, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

Cada hora que se realice sobre la jornada normal diaria de 8 horas, se abonará como Hora Extra Diurna, Nocturna o Festiva según proceda.

Las horas que se trabajen en días señalados como Descanso en los respectivos Calendarios de Trabajo, se abonarán como Hora Extra Diurna, Nocturna o Festiva según proceda, a la vista de los diversos tipos de Horas Extraordinarias recogidas en los valores de las columnas E, F y G de la Tabla Salarial II.

Las horas extraordinarias realizadas en días de Parada General de Fábrica se abonarán en función de los valores de la columna H de la Tabla Salarial II.

Artículo 28º. COMPENSACION JORNADA CONTINUA.

La compensación por Jornada Continuada establecida en el Convenio Colectivo Estatal de Papel, se abonará mejorada a razón de los valores recogidos en las Columnas K, L y M, de la Tabla Salarial II.

Su importe será el 25% del valor de las Horas Extraordinarias del presente Convenio, correspondiente por su día y turno de compensación.

Artículo 29º. COMPLEMENTO DE TRABAJO EN PARADA

Los trabajadores que estén asignados a cualesquiera de los turnos de trabajo de los Días de Parada General de Fábrica detallados en el artículo 1 del presente convenio, percibirán un Complemento de Trabajo en Parada detallado en la columna "N" de la Tabla Salarial II, siempre y cuando no trabajen a razón de horas extraordinarias ni horas de jornada complementaria de trabajo, además del Plus Non-Stop que corresponda.

Este Complemento de Trabajo en Parada se percibirá también por los trabajadores que estén asignados en los turnos de los días de Incremento de la Jornada Industrial: 1 de Mayo, 12 y 13 de Octubre.

Su cálculo será el valor correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor de los Pluses Non Stop correspondientes a cada grupo profesional.

Artículo 30º. BOLSA RETRIBUIDA

Por cada día que se refleje en el calendario laboral como Bolsa Retribuida (BR) se abonará, además de los conceptos que correspondan por día natural, un importe en función del grupo profesional/puesto de trabajo recogido en la columna Ñ de la Tabla Salarial II. Su cálculo es la suma de un plus de toxicidad, una unidad de prima de producción, dos tercios del CJD, un tercio de CJN y un tercio de plus de nocturnidad.

Las BR fijas se cobrarán en los meses de julio, agosto y septiembre a partes iguales y proporcionales; y las BR variables generadas por la posibilidad de incrementar la jornada industrial los días 1 de mayo, 12 y 11 ó 13 de octubre si procede, se cobrarán en las nóminas de mayo y octubre según corresponda.

Artículo 31º. PLUS DE INCREMENTO DE LA JORNADA INDUSTRIAL ("PLUS IJI")

Los trabajadores que trabajen en los turnos de trabajo de los días 1 de Mayo, 12 de Octubre y 13 de Octubre percibirán un Plus de Incremento de la Jornada

Industrial (“Plus IJI”), incluido en la Tabla Salarial IV, de **202,05 euros** (Importe 2014) por trabajador y turno, con independencia de la percepción del Plus Non-Stop y del Complemento de Trabajo en Parada que les corresponda.

Este plus se percibirá por día efectivamente trabajado y en consecuencia no formará parte de la base de cálculo del complemento en las situaciones de IT.

Artículo 32º. HORAS DE JORNADA COMPLEMENTARIA DE TRABAJO (JCT)

Los trabajadores que destinen voluntariamente horas de su Bolsa de Libre Disposición (BLD) a horas de Jornada Complementaria, también denominada **“Bolsa Retribuida” (BR)**, percibirán los valores establecidos en las columnas E, F, G y H de la Tabla Salarial II.

Artículo 33º. HORAS DE FORMACION

Los trabajadores que voluntariamente designen horas de su Bolsa de Libre Disposición (BLD) a Horas Formativas, percibirán los valores establecidos en la Columna C de la Tabla Salarial II, del Convenio Colectivo Estatal de Papel.

Artículo 34º. PRIMA DE PRODUCCION

Se percibirá una Prima de Producción por día efectivamente trabajado.

Cálculo: Las primas se calcularán por el sumatorio de las Tn producidas en cada una de las cinco MP’S entre los días de producción y multiplicado (según grupo profesional) por el coeficiente que corresponda:

Los coeficientes para el cálculo de la Prima de Producción son:

	GRUPO PROFESIONAL	COEFICIENTE
Prima de Primera	K (Conductor MP) K (Conductor Resp. CE) J (Of. 1ª Taller) J (Conductor Pastas) J (Conductor CE) H (Cargador Responsable) H (Conductor Bobinadora)	0,17

Prima de Segunda	H (Of. 2ª Taller) H (PTAP) H (Ayt. 1º MP) H (Descarga Materias Auxiliares) G (Ayt. 2º MP) G (Corretornos) G (Ayt. Pastas) F (Of. 3ª Taller) F (Cargador) E (Ayt. Bobinadora) E (PTAP) E (Peón) 5 (Almacén) 2 (Báscula) 3 (Aux.Control Calidad)	0,15
Prima de Tercera	A Peón B Especialista	0,14

Las excepciones, a efectos del cálculo, se basan en los siguientes criterios:

- a) Se elimina a todos los efectos de cálculo el día de producción anterior al día de parada programada si las instalaciones se paralizan antes de las 5:30 H.
- b) Cuando un día de Parada se traslada (total o parcialmente) de manera “oficial” (es decir, de manera planificada y no por avería imprevista), se seguirá este mismo tratamiento, es decir, como si fuera parada programada.
- c) Se eliminará para el cálculo, el día de arranque de máquina posterior a los días de Parada de Fábrica. (25 de diciembre y 1 de enero).

Los coeficientes antes señalados no sufrirán variación, salvo que se introduzcan modificaciones sensibles en la Maquinaria de Producción de Papel (ampliación de la capacidad instalada o nuevos elementos de fabricación), en cuyo caso, podrán ser objeto de revisión mediante su absorción parcial o total, siempre que los importes a percibir en función de los nuevos coeficientes que serán modificados de mutuo acuerdo y éstos supongan unos ingresos al menos iguales a los anteriormente percibidos.

Artículo 35º. PLUS DE SUSTITUCION VOLUNTARIA

Aquellas personas que vengan a trabajar de modo voluntario en días señalados como de descanso en su calendario de trabajo, percibirán un importe adicional de 82,07.-Euros por día efectivamente trabajado (Importe 2014), señalado en la Tabla Salarial IV. Dicho importe será adicional al que les pudiera corresponder por las horas extras realizadas, o en su caso, al descanso compensatorio disfrutado.

Excepción: al puesto de trabajo de corretornos no le será de aplicación dicho plus, por tener su propio sistema organizativo, salvo que haya cumplido su jornada máxima anual considerando el uso individual de su BLD. En tal caso se le abonarán tantos Pluses de Sustitución como corresponda por el exceso de jornada.

Artículo 36º. SISTEMA DE GUARDIAS DE SABADOS Y FESTIVOS

En las tardes y noches de los sábados, así como los Domingos y días Festivos, existirá un retén de guardia, compuesto por 2 Mecánicos, el Soldador y 1 Tornero (SAICA-1) y por 3 Mecánicos (SAICA-2), señalados en el Calendario Laboral.

Este retén estará localizable mediante un sistema telefónico, de forma que si se precisaran sus servicios en la Fábrica por causa de alguna avería, puedan acudir a la misma en el menor plazo de tiempo posible.

Por cada día de Guardia se percibirán los importes reflejados en tabla salarial IV, 47,45 € y por cada llamada otros 27,87 € (Importe 2014).

Las horas extras que se trabajen como consecuencia de una llamada, se cobrarán como Horas Extras Urgentes Diurnas, Nocturnas o Festivas según se hayan realizado en los turnos de tarde, noche o día Festivo respectivamente y según los importes de horas extras vigentes en ese momento en la Empresa.

Este mismo sistema de Guardia se aplicará al personal de Turbina que se encuentre localizado en las Noches de Navidad y Año Nuevo para el caso de que se averíe el sistema automático de enfriamiento y se encargue de hacer funcionar el virador manual cubriéndose, preferentemente, a base de personal voluntario y, si no lo hubiera, mediante un turno rotativo entre los diez Conductores de dicha Sección.

Por cada día de Guardia en día de Parada de Fábrica, se percibirán 71,18€ y por cada llamada otros 41,81€ (importe 2014), es decir, unos importes iguales

al 50 % de incremento sobre los percibidos en los días de guardia para los días festivos y sus vísperas, recogidas en la Tabla Salarial IV.

Artículo 37º. PAGO DE VACACIONES Y ALGUNOS PERMISOS RETRIBUIDOS

A los trabajadores asignados y con porcentajes de retribución “Non Stop” se les aplicarán los siguientes criterios de pagos en vacaciones y en los permisos retribuidos:

- a) Se le abonará el valor de 0,1 Pluses “Non Stop” en función de su sistema de horario (1T, 2T o 3T) por cada día de vacaciones.
- b) En los permisos por matrimonio y cambio de domicilio percibirá el valor de los Pluses “Non Stop” que le corresponda en su calendario durante los días que disfrute el permiso.
- c) Para la percepción del Plus Non Stop en los permisos por cambio de domicilio se deberá acreditar fehacientemente que la mudanza principal se realiza en día festivo.
- d) Percibirán el valor de los Pluses “Non Stop” que le hubiese correspondido en su calendario de haber estado trabajando en los siguientes permisos:
 - Fallecimiento, intervención quirúrgica grave o intervención quirúrgica, sin hospitalización que requiera reposo domiciliario con prescripción médica; del cónyuge, hijos, hermanos, padres, abuelos o nietos por consanguinidad o afinidad.
 - Nacimiento o Primera Comunión de hijos.
 - Asistencia a boda de parientes en primer grado, hermanos y hermanos políticos.
- e) En los permisos retribuidos se percibirán los siguientes complementos salariales:
 - Prima de producción
 - Complemento de jornada continua
 - Plus Sábado
 - Plus Toxicidad.

Artículo 38º. INCREMENTOS Y REVISIONES SALARIALES.

Se aplicarán las siguientes revisiones e incrementos salariales sobre todos los conceptos de la RTTB (Retribución Total Teórico Bruta) tanto a los conceptos salariales del Convenio Colectivo Estatal de Pastas, Papel y Cartón, como a los conceptos del Convenio Colectivo de Empresa S.A. INDUSTRIAS CELULOSA ARAGONESA para el régimen de trabajo en continuo “Non Stop”:

- Para el 2014 un incremento del 1% consolidable en tablas y el abono en nómina de un pago extraordinario de 400 euros a cada trabajador, no consolidable.
- Para el 2015 un incremento del 1% consolidable en tablas y el abono en nómina de un pago extraordinario de 200 euros a cada trabajador, no consolidable.
- Para el 2016 un incremento del 1,5% consolidable en tablas.
- Para el 2017 un incremento del 1,8% consolidable en tablas.
- Para el 2018 un incremento del 1,8% consolidable en tablas.

Los incrementos pactados tendrán carácter retroactivo debiendo hacer efectiva la regularización de las cantidades no percibidas, a la firma del Convenio.

Se aplicarían los incrementos y revisiones salariales para cada año, en el Convenio Estatal de Pastas, Papel y Cartón en vigor, actualizando las partes firmantes las tablas salariales correspondientes y demás conceptos retributivos en el porcentaje establecido en el mismo.

En ningún caso estos incrementos establecidos en el CCo Estatal se sumarán o acumularán a los porcentajes específicos indicados para este CCo Non Stop (años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018), y se aplicarán los incrementos del CCo Estatal en el supuesto de ser superiores a los anteriores.

Se establece una cláusula de revisión salarial en las mismas condiciones que las que se indique en el Convenio Estatal de Pastas, Papel y Cartón.

Para respetar los valores de los conceptos del CCo Estatal, y garantizar las revisiones indicadas en cada año a la totalidad de los conceptos de ambos pactos, se utilizaría como partida de ajuste el “CSE”.

CAPÍTULO IV: MEJORAS Y OBRAS SOCIALES

Artículo 39º. PREMIOS DE FIDELIDAD

Los trabajadores que cumplan veinticinco o treinta y cinco años de “servicios continuados” en la empresa percibirán además del Emblema de la Empresa (plata de ley para los 25 años y oro de ley para los 35 años), un Premio de Fidelidad, que se calcula en base a 4 meses de Salario Convenio y Plus de Antigüedad para el Premio de 25 años y 8 meses de Salario Convenio y Plus de Antigüedad para el Premio de 35 años, vigentes en el momento de su cumplimiento.

Se entenderá “servicios continuados” los prestados sin interrupción por alguna de las siguientes causas:

- Excedencia voluntaria que no compute a efectos de antigüedad.
- Sanción por falta muy grave.
- Otras extinciones del contrato voluntarias.

Artículo 40º. PLUS DE DISTANCIA (SAICA EL BURGO)

Los trabajadores de la plantilla de Saica El Burgo percibirán por cada día de trabajo completo, incluidas las jornadas que exceden de la jornada anual, las cantidades siguientes, en concepto de Plus de Distancia, atendiendo a la distancia a su domicilio y con el tope de 50 kilómetros entre la ida y la vuelta. El precio del Km. para el año 2014 será de 0,32€/Km, atendiendo a las distancias del siguiente cuadro, de las que resultan las cantidades/día detalladas en la Tabla Salarial IV.

Origen/Destino	Km (ida/vuelta)
Plus Distancia a La Cartuja Baja (Zaragoza)	32
Plus Distancia a Fuentes de Ebro (Zaragoza)	11
Plus Distancia a El Burgo de Ebro (Zaragoza)	14
Plus Distancia a Mediana de Ebro (Zaragoza)	27
Plus Distancia a Pina de Ebro (Zaragoza)	36
Plus Distancia a Quinto de Ebro (Zaragoza)	46

Artículo 41º. SEGURO DE VIDA COLECTIVO.

Se establece un seguro de vida para el personal en activo y fijo en plantilla, mediante la aportación del 100% de la prima a cargo de la Empresa, en función a los siguientes capitales:

CONTINGENCIAS	2014
Muerte por Enfermedad Común	27.045, 24
Muerte por Accidente No profesional	27.045, 24
Muerte por Enfermedad Profesional	42.070,85
Muerte por Accidente Laboral	42.070,85
Invalidez Permanente Absoluta por Enfermedad Común o Accidente No Laboral.	27.045, 24
Invalidez Permanente Absoluta por Enfermedad o Accidente Profesional.	42.070,85

Este Seguro de Vida sustituirá a todos los efectos al que tuviera suscrito el trabajador conforme al artículo 16.1 del Convenio Colectivo Estatal.

Artículo 42º. BOLSA PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, SOCIALES Y CULTURALES

Se establece una Bolsa Anual de Actividades, Deportivas, Sociales o Culturales, que se calculará anualmente a razón de treinta y tres euros coma sesenta y siete euros anuales (33,67€) por cada trabajador de alta en la plantilla (incluida la totalidad de los trabajadores de alta en ambos Centros de Trabajo) a fecha 31 de Diciembre del año anterior. Para el año 2011 esta bolsa será de 17.760.-€, que se garantiza como cantidad mínima para los años siguientes.

La cantidad total denominada Bolsa de Actividades Deportivas, Sociales y Culturales, de naturaleza extrasalarial, se entregará y será gestionada y administrada por los Comités de Empresa.

Artículo 43º. COMPLEMENTO DE LAS PRESTACIONES DE MATERNIDAD, PATERNIDAD, RIESGO POR EMBARAZO Y RIESGO EN LA LACTANCIA NATURAL

Para los supuestos de pago de prestaciones públicas por Maternidad, Paternidad, Riesgo por Embarazo y Riesgo en la Lactancia Natural, y si fuese necesario considerando el salario del trabajador y la prestación pública se procedería con un complemento a la prestación pública **con los mismos criterios que se siguen en el Complemento de IT por Accidente de Trabajo**; abonando la parte del complemento que corresponda a la prorrata de gratificaciones con vencimiento superior al mes (salvo que se prorratee también el pago a lo largo de los doce meses del año), en la fecha de pago habitual de las mismas, y sin que en ningún caso suponga cobrar una percepción neta superior a la que se hubiera cobrado de estar de alta en el trabajo.

Artículo 44º.- PLAN DE PENSIONES

Resultado de los acuerdos alcanzados en 2008, el 4 de octubre de 2012 se constituyó el Plan de Pensiones de Empleo de los empleados de SAICA, de “contribución definida” regulado en su Reglamento de Especificaciones.

Artículo 45º. PLUSES ESPECIALES DE COMIDA O CENA

Se establecen los Pluses Especiales de Comida y Cena relacionados en la Tabla IV y cuyo objeto es la compensación extraordinaria en el caso de prolongación voluntaria de jornada en más de 1 hora por circunstancias extraordinarias (averías o ausencias imprevistas) en los trabajadores a turno.

Artículo 46º. CUOTA DE RESERVA DE TRABAJADORES DISCAPACITADOS

Con independencia de optar voluntariamente por cumplimientos alternativos de la obligación de reserva de trabajadores discapacitados en cumplimiento del R.D.L. 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y por el R.D. 364/20015, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, y con carácter previo a lo que pudiera acordarse a través de la negociación colectiva sectorial de

ámbito estatal, y en su defecto, de ámbito inferior, los firmantes de este pacto nos comprometemos al respecto a:

1. Con carácter previo, y para los supuestos de existir trabajadores en la plantilla que, por sus propias características o estado biológico conocido, tengan deficiencias conocidas, procurar adaptarlos a los puestos de trabajo idóneos a sus deficiencias, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y lo indicado en el art. 6.16 del Convenio Colectivo Estatal de Papel.
2. Facilitarles los trámites médicos, administrativos y judiciales posibles para reconocerles por el órgano competente correspondiente el grado de discapacidad.
3. Para los supuestos en que, a pesar del cumplimiento de los dos puntos anteriores, fuese necesario el cumplimiento de la cuota del 2 por 100 a favor de trabajadores discapacitados, considerando la actividad de la empresa y los riesgos inherentes a la misma; optar por el cumplimiento alternativo de la cuota de reserva total o parcialmente, conforme a lo establecido en el R. D. 23/2.000, de 14 de Enero.

CAPÍTULO V: POLÍTICA DE EMPLEO Y JUBILACIONES

Artículo 47º. POLITICA DE EMPLEO:

Las Partes firmantes de este convenio colectivo establecen como objetivo prioritario la cualificación y calidad del empleo. Para ello se proponen rejuvenecer sus plantillas bajo la utilización voluntaria para empresas y trabajadores afectados, de las diferentes modalidades de contratación y políticas de empleo vigentes en cada momento.

Artículo 48º. COBERTURA DE VACANTES:

- a) La Dirección de Empresa se compromete a convocar concurso oposición de todas las vacantes que se produzcan por jubilaciones u otras causas para los distintos puestos descritos en la tabla del artículo 14º.
 - I. Si la vacante es causada por Jubilación, ésta deberá preverse con suficiente antelación de forma que pueda cubrirse en el momento que se produzca.

- II. Si la vacante se produce por otras causas existirá plazo máximo de dos meses desde que se produce dicha vacante para la convocatoria concurso oposición.

- b) Una vez realizados todos los pasos establecidos para la cobertura de una vacante del colectivo Non Stop, la empresa deberá garantizar dicha cobertura efectiva usando las diferentes modalidades de contratación vigentes legal y convencionalmente establecidas.

Artículo 49º. JUBILACIÓN ANTICIPADA

Aquellos trabajadores que decidan jubilarse anticipadamente antes de cumplir la edad de 64 años, percibirán las siguientes cantidades indemnizatorias por pérdida de sus derechos laborales:

Valores 2014:

- A los 60 años----- 15.626,31 Euros
- A los 61 años----- 12.020,24 Euros
- A los 62 años----- 8.133,66 Euros
- A los 63 años----- 4.808,10 Euros

El contenido de este artículo ha sido externalizado de acuerdo a lo establecido en el R.D. 1588/1999 de 15 de Octubre.

Artículo 50º. PROGRAMA DE JUBILACIONES PARCIALES.

1. **Definición.** Se considera Jubilación Parcial como norma general la iniciada después del cumplimiento de los sesenta y un años, simultánea con un contrato de trabajo a tiempo parcial y vinculado o no con un contrato de relevo, de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación vigente en cada momento.

Es objeto de este pacto la aplicación de manera transparente y homogénea de los Centros de Trabajo considerados de manera global y atendiendo a las composiciones de sus plantillas y necesidades en cada momento y en el futuro de cada uno de ellos, de tal manera que se optimice en términos de eficacia y oportunidad el Programa de Jubilados Parciales/ Contrato de Relevo.

2. Procedimiento de Aplicación. La Empresa aceptará obligatoriamente las solicitudes de Jubilación a Tiempo Parcial que le formulen los trabajadores

mayores de la edad que cumplan con los requisitos legales para el acceso, siempre y cuando concurren las siguientes condiciones:

- 1) Que no exista la necesidad de amortizar puestos de trabajo.
- 2) Que el trabajador **preavise con una antelación de seis meses y la empresa dispondrá de otros seis meses para formalizar la jubilación. Se aceptará reducir a tres meses el periodo de formalización siempre y cuando se preavise con nueve meses.**
- 3) Que el número de Jubilaciones Parciales no supere el diez por ciento (10%) anual de la plantilla

3. Tiempo de Trabajo.

- a) Que los periodos de trabajo de las jubilaciones parciales, se computarán de manera flexible, atendiendo a la estacionalidad, necesidades complementarias en épocas vacacionales y de descanso y otras necesidades de la Empresa (vacantes por suspensiones de los contratos de trabajo – I.T., maternidad, paternidad, riesgo por embarazo, lactancia-, acciones formativas y otras), con un límite máximo de tres periodos anuales y un preaviso de siete días naturales.
- b) Se considerará la jornada plurianual fijada en el Convenio Colectivo en cómputo global, aplicable con la distribución irregular de la jornada y flexibilidad “a posteriori”.

Así pues, el tiempo de trabajo del jubilado parcial, se desarrollará bajo dos modalidades:

1. Distribución flexible de la jornada según necesidades y pago regular prorrateado a lo largo de todo el periodo.
2. Distribución regular a lo largo del periodo, tanto del tiempo como del pago.

4. **Porcentajes de Contratación.** Que la empresa se compromete, salvo pacto individual en contrario, a aplicar el proyecto en el porcentaje máximo que permita la legislación vigente.

Así mismo, se procurará que el contrato de relevo se suscriba a tiempo completo.

5. **Retribuciones.** Las percepciones de los trabajadores a tiempo parcial (jubilados parcialmente), se abonaría de igual manera que el resto de trabajadores a tiempo parcial.
6. **Grupos Profesionales.** A los efectos de aplicación del programa se consideran los Grupos Profesionales establecidos en el Anexo I (Empleados y Mano de Obra) del Convenio Estatal de Papel.
7. **Legalidad.** El presente Acuerdo estará sometido en todo caso tanto en sus condiciones de aplicación como en su vigencia, al cómputo de lo establecido en cada momento en la Legislación Laboral y de la Seguridad Social vigentes.

Se adjunta como Anexo III del presente Convenio el Acuerdo Colectivo sobre jubilaciones parciales 2013-2018 firmado el 26 de marzo de 2013.

Artículo 51º. EXCEDENCIAS PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL, DESEMPEÑO DE LABORES HUMANITARIAS, AYUDA A FAMILIARES O RAZONES PERSONALES

A) Como medida de fomento del empleo, el compromiso social y la conciliación de la vida laboral, personal y familiar, el trabajador tendrá derecho a las excedencias indicadas en modo, forma y en cumplimiento de los requisitos enumerados a continuación:

1. EXCEDENCIAS PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL

- Podrá solicitarse para la realización de actividades de formación, educativas o perfeccionamiento relacionado con su desarrollo profesional y por un tiempo máximo de 1 año, prorrogable en las condiciones indicadas en el presente artículo.
- Se acreditará mediante:
 - 1) Matrícula de inscripción.
 - 2) Certificado que acredite la participación en la actividad formativa una vez finalizada.

2. EXCEDENCIAS PARA DESEMPEÑAR LABOR HUMANITARIA

- Podrá solicitarse para la participación en actividades humanitarias promovidas por “ONGD calificada” inscrita en el Registro de la AECID

(Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo) u Organismo Internacional equivalente por un tiempo máximo de 1 año.

- Se acreditará mediante certificado en el que figure la fecha de inicio, la de finalización y Memoria de la actividad a realizar así como la participación del interesado.

3. EXCEDENCIA POR AYUDA A FAMILIARES

- Podrá solicitarse para el cuidado, de hijos menores de 8 años, del cónyuge, familiares por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado que padezcan una enfermedad grave, irreversible o que requieran de un cuidado continuado.

- Se acreditará mediante:

1) Documentación que acredite el parentesco y edad del hijo menor de 8 años,

2) Justificante o informe médico, necesario para acreditar la enfermedad grave o cuidado continuado, respetando en todo caso el derecho a la intimidad y el carácter personal y privado de los datos médicos del paciente, y

3) Documentación que acredite el parentesco.

4. EXCEDENCIA POR RAZONES PERSONALES:

- Podrá solicitarse por razones personales que no necesitarán justificación de tal manera que en el año natural abarque un periodo de una de estas dos duraciones: 6 ó 12 meses.

B) Los cuatro tipo de excedencias anteriores se registrarán por los siguientes criterios:

1. Duración:

- Las excedencias 1 y 2 serán durante el tiempo máximo de 1 año, debiendo indicarse en la solicitud inicial, pero pudiéndose prorrogar mientras persista el desarrollo de las actividades, con un preaviso anterior al 1 de Noviembre de cada año.
- La excedencia por Ayuda de familiares será por el tiempo que se acredita la situación causante, excepto para el cuidado de hijos menores de 8 años que será por un máximo de 3 años continuados o fraccionados.

- La excedencia por razones personales bien durará 6 ó 12 meses.
 - A las 4 excedencias se podrá renunciar con un preaviso de 2 meses.
2. Estas excedencias conllevarán la exoneración recíproca de trabajar y remunerar el trabajo
 3. Los cuatro supuestos darán derecho a reserva del puesto de trabajo computándose el periodo de excedencia a efectos de antigüedad con el límite máximo de 1 año, salvo en los supuestos de Excedencia por Ayuda a familiares y cuidado de hijos menores de 8 años que el cómputo de antigüedad tendrá un límite de 3 años.

En el supuesto de excedencia de cuidado de hijos menores de 8 años si se ha producido otra excedencia de la misma naturaleza establecida por norma legal o convencional y que ya hubiera generado este derecho por el mismo hijo, con independencia de su edad, la antigüedad reconocida por esta excedencia no superará los 3 años en suma con las reconocidas anteriormente, minorándose en lo que sea necesario, hasta el citado tope de los tres años.

4. Requisitos:

- Podrán solicitarlas los trabajadores que cuenten con al menos tres años de antigüedad en la empresa.
- Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido tres años desde el final de la anterior excedencia.
- En el caso de que las solicitudes coincidentes total o en parte en fechas, superen el 20% en un puesto de trabajo/sección habitual, la Dirección de Empresa podrá agrupar a los peticionarios por estricto orden de solicitud sin menoscabo de la productividad y eficiencia de la Sección.

5. Procedimiento:

- Solicitud por escrito al Departamento de Recursos Humanos del Centro de Trabajo antes del 1 de Noviembre del año anterior al de disfrute, si la naturaleza de la excedencia lo permite, y en todo caso con 3 meses de antelación a la fecha efectiva.
- Sólo en los casos en que la solicitud responda a motivos urgentes o imprevistos para la Ayuda a Familiares, no existirá el requisito de

antelación mínima, comunicándose con la mayor brevedad posible y previa aceptación por escrito de la Dirección de la Empresa.

6. Las excedencias indicadas en el presente artículo no conllevarán la consolidación del Grupo Profesional del puesto de trabajo del sustituido durante doce meses, sin perjuicio de percibir la diferencia salarial correspondiente por el trabajador que efectúa la sustitución.

Artículo 52º. TRABAJOS DE SUPERIOR GRUPO PROFESIONAL POR EXCEDENCIAS Y MOVILIDAD

En cualquier caso, el régimen de aplicación de las excedencias indicadas en el artículo 50º respetará lo indicado en la normativa legal de aplicación, tanto general como convencional.

Independientemente de las causas establecidas en el Capítulo 8º del Convenio Colectivo Estatal de Papel, las excedencias del artículo 50º y como consecuencia de que un trabajador esté desplazado con carácter internacional, no conllevará la consolidación del Grupo Profesional del puesto de trabajo del sustituido durante doce meses sin perjuicio de percibir la diferencia salarial correspondiente por el trabajador que efectúa la sustitución.

Industria y
Trabajadores Agrarios

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. COMPROMISO DEL COMITÉ DE EMPRESA. Conscientes de las dificultades que acarrearán la elaboración de los nuevos calendarios de verano, los Representantes de los Trabajadores se comprometen expresamente a colaborar en la confección de los calendarios laborales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera. AYUDA ECONÓMICA AL JUBILADO. Los extrabajadores que perciban el concepto de “Ayuda al Jubilado”, actuales Jubilados y Jubilados Parciales que ya lo perciben como beneficiarios, y aquellos trabajadores mayores de 55 años a 1/1/2.012 que hubieran optado a él de manera individual, libre y voluntariamente de acuerdo a lo regulado en el Acta de Acuerdo del Plan de Pensiones de SAICA de fecha 4 de octubre de 2012, cuya relación nominativa consta ante la Comisión Promotora y Comisión de Control del Plan de Pensiones de SAICA; lo percibirán de por vida y ad personam, por un importe que para el año 2014 ascenderá a 81,18 Euros/Mes o en su parte proporcional para los Jubilados Parciales, incrementándose anualmente en el Dos con Cinco por ciento.

El ejercicio de este derecho es incompatible con la condición de Partícipes del Plan de Pensiones de SAICA y el derecho a la contribución de la empresa a dicho Plan de Pensiones, excepto para los Jubilados Parciales en el porcentaje de la parte proporcional que aún continúan en activo y que opten por adherirse como Partícipes al Plan de Pensiones de SAICA.

DISPOSICION FINAL ÚNICA

El presente Convenio Colectivo se remitirá a la Autoridad Laboral competente, para su registro, publicación y archivo, en el plazo máximo de 15 días, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 90 R.D.L. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y el artículo 6º del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenio y acuerdos colectivos.

AÑO 2014									
TABLA SALARIAL I - CONCEPTOS SALARIALES FIJOS -EUROS-									
VALORES CONVENIO COLECTIVO NON-STOP SAICA									
1,01	A	B	C	D	E	F	G	H	I
	Mejora Gratificación Extra (3NonStop)	Mejora Gratificación Extra Año (6NonStop)	Mejora Participación Beneficios Año	Paga Especial del Pilar	CSE Día	CSE (365 d.) Año	CSGP Día	CSGP (365 d.) Año	COMPLEMENTO CC NON-STOP BRUTO/AÑO
A	538,92	1.077,84	199,40	1.430,75	10,79	3.938,35	6,48	2.365,20	9.011,54
B	538,92	1.077,84	199,40	1.430,75	10,80	3.942,00	6,48	2.365,20	9.015,19
E	568,83	1.137,66	199,40	1.430,75	11,99	4.376,35	7,13	2.602,45	9.746,61
F (Cargador)	568,83	1.137,66	199,40	1.430,75	12,39	4.522,35	7,29	2.660,85	9.951,01
F(Of. 3ªT)JP Sin N.Stop(L-V)			199,40	1.430,75	21,21	7.741,65	7,29	2.660,85	12.032,65
F(Of. 3ªT)JP Con N.Stop(1T)	569,52	1.139,04	199,40	1.430,75	12,80	4.672,00	7,29	2.660,85	10.102,04
F (Of. 3ªT) Con N.Stop (3T)	598,20	1.196,40	199,40	1.430,75	12,80	4.672,00	7,29	2.660,85	10.159,40
G(Ayt.2ºMP)	568,83	1.137,66	199,40	1.430,75	14,20	5.183,00	8,33	3.040,45	10.991,26
G(Ayt1ºPas)	568,83	1.137,66	199,40	1.430,75	12,55	4.580,75	7,41	2.704,65	10.053,21
G (Corret.)	568,83	1.137,66	199,40	1.430,75	12,41	4.529,65	7,41	2.704,65	10.002,11
H(Ayt.1ºMP)	598,20	1.196,40	199,40	1.430,75	14,21	5.186,65	8,33	3.040,45	11.053,65
H(PTAP)	598,20	1.196,40	199,40	1.430,75	13,07	4.770,55	8,33	3.040,45	10.637,55
H(Of. 2ªT)JP Sin N.Stop(L-V)			199,40	1.430,75	29,50	10.767,50	8,33	3.040,45	15.438,10
H(Of. 2ªT)JP Con N.Stop(1T)	590,31	1.180,62	199,40	1.430,75	13,55	4.945,75	8,33	3.040,45	10.796,97
H (Of. 2ªT) Con N.Stop (3T)	618,90	1.237,80	199,40	1.430,75	13,55	4.945,75	8,33	3.040,45	10.854,15
H(Cond.Bob)	598,20	1.196,40	199,40	1.430,75	17,16	6.263,40	8,33	3.040,45	12.130,40
H(Carg.Res)	598,20	1.196,40	199,40	1.430,75	16,67	6.084,55	8,33	3.040,45	11.951,55
J(Cond.CE)	618,90	1.237,80	199,40	1.430,75	14,36	5.241,40	11,19	4.084,35	12.193,70
J(Cond.Past.)	618,90	1.237,80	199,40	1.430,75	16,63	6.069,95	11,19	4.084,35	13.022,25
J(Of. 1ªT)JP Sin N.Stop(L-V)			199,40	1.430,75	43,33	15.815,45	11,19	4.084,35	21.529,95
J(Of. 1ªT)JP Con N.Stop(1T)	640,38	1.280,76	199,40	1.430,75	17,12	6.248,80	11,19	4.084,35	13.244,06
J(Of.1ªTall) Con N.Stop (3T)	669,12	1.338,24	199,40	1.430,75	17,13	6.252,45	11,19	4.084,35	13.305,19
K(Cond.R.CE)	669,12	1.338,24	199,40	1.430,75	17,15	6.259,75	12,78	4.664,70	13.892,84
K(Cond. MP)	669,12	1.338,24	199,40	1.430,75	18,85	6.880,25	12,78	4.664,70	14.513,34
2º (Bascula)	579,15	1.158,30	199,40	1.430,75	12,81	4.675,65	7,42	2.708,30	10.172,40
3º (Aux.Control Calidad)	598,20	1.196,40	199,40	1.430,75	13,35	4.872,75	8,33	3.040,45	10.739,75
5º (Almaceneros)	579,15	1.158,30	199,40	1.430,75	13,38	4.883,70	8,33	3.040,45	10.712,60

AÑO 2014									
TABLA SALARIAL III - VALORES ANTIGÜEDAD DIA/MES ACUMULADOS – Euros-									
Valores estatal									
	A	B	C	D	E	F	G	H	I
G.P.	1T	2T	1Q	2Q	3Q	4Q	5Q	6Q	7Q
A	0,86	1,85	3,81	5,66	7,51	9,33	11,23	13,10	14,95
B	0,86	1,85	3,81	5,66	7,55	9,49	11,23	13,10	14,95
C	0,86	1,98	3,85	5,74	7,65	9,55	11,84	13,84	15,80
D	0,96	1,98	3,86	5,84	7,78	9,72	11,84	13,84	15,80
E	0,96	2,02	3,96	5,97	7,92	9,93	12,07	14,10	16,11
F	0,96	2,02	4,04	6,00	7,99	10,02	12,07	14,10	16,11
G	0,98	2,02	4,04	6,07	8,02	10,05	12,07	14,10	16,11
H	0,98	2,09	4,11	6,28	8,39	10,44	12,47	14,54	16,65
I	1,11	2,10	4,29	6,42	8,58	10,73	12,69	14,80	16,89
J	1,12	2,19	4,33	6,52	8,67	10,84	13,10	15,28	17,47
K	1,13	2,21	4,34	6,58	8,80	10,98	13,29	15,48	17,72
2	30,51	60,93	121,79	182,74	243,66	304,54	365,49	426,41	487,34
3	30,87	61,72	123,43	185,19	246,89	308,63	370,51	432,22	493,99
5	34,41	68,80	137,65	206,40	275,25	344,07	412,75	481,61	550,35

Convenio Colectivo para el Régimen de Trabajo en Continuo "Non-Stop". SAICA, 01/01/14 - 31/12/18.

AÑO 2014			
TABLA SALARIAL IV - OTROS CONCEPTOS VARIABLES Y BENEFICIOS SOCIALES - Euros -			
VALORES CONVENIO COLECTIVO NON-STOP SAICA			
	1,01		
	€/KM	KMS	IMPORTE
PLUS DISTANCIA GENERAL	0,32	50	16,00
PLUS DISTANCIA EL BURGO	0,32	14	4,48
PLUS DISTANCIA LA CARTUJA	0,32	32	10,24
PLUS DISTANCIA QUINTO	0,32	46	14,72
PLUS DISTANCIA FUENTES	0,32	11	3,52
PLUS DISTANCIA PINA	0,32	36	11,52
PLUS DISTANCIA MEDIANA	0,32	27	8,64
KILOMETRAJE (SZ-SEB)			12,03
BUSCA-GUARDIA			47,45
BUSCA-GUARDIA LLAMADA			27,87
GUARDIA PARADA FABRICA			71,18
GUARDIA PARADA FABRICA LLAMADA			41,81
PLUS ASISTENCIA (Importe Trimestral)			14,00
PLUS COMIDA			Importe H.Extra Diurna
PLUS CENA			Importe H.Extra Nocturna
PLUS COMIDA FESTIVA			Importe H.Extra Festiva
PLUS COMIDA PARADA			Importe H.Extra Parada
PLUS SUSTITUCION			82,07
PLUS I.J.I. (Incremento Jornada Industrial)			202,05
BLD (FORMACION)			Importe H.Extras Ordinarias Diurnas C.Estatal
BLD (JORNADA COMPLEMENTARIA DE TRABAJO)			Importe H.Extra C. Non-Stop
PRIMA PRODUCCION			Importe Variable
AYUDA ECONOMICA AL JUBILADO			81,18 €/Mes
BOLSA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIALES			33,67.- €/trabajador/año (Mínimo 17.760.-€)
APORTACION PLAN PENSIONES COLECTIVO "NON STOP"			446,52 €/año
Convenio Colectivo para el Régimen de Trabajo en Continuo "Non-Stop".SAICA. 01/01/14 - 31/12/18			

AÑO 2015									
TABLA SALARIAL I - CONCEPTOS SALARIALES FIJOS -EUROS-									
VALORES CONVENIO COLECTIVO NON-STOP SAICA									
1,01	A	B	C	D	E	F	G	H	I
	Mejora Gratificación Extra (3NonStop)	Mejora Gratificación Extra Año (6NonStop)	Mejora Participación Beneficios Año	Paga Especial del Pilar	CSE Día	CSE (365 d.) Año	CSGP Día	CSGP (365 d.) Año	COMPLEMENTO CC NON-STOP BRUTO/AÑO
A	544,32	1.088,64	201,39	1.445,06	10,89	3.974,85	6,54	2.387,10	9.097,04
B	544,32	1.088,64	201,39	1.445,06	10,90	3.978,50	6,54	2.387,10	9.100,69
E	574,53	1.149,06	201,39	1.445,06	12,10	4.416,50	7,20	2.628,00	9.840,01
F (Cargador)	574,53	1.149,06	201,39	1.445,06	12,51	4.566,15	7,36	2.686,40	10.048,06
F(Of. 3ªT)JP Sin N.Stop(L-V)			201,39	1.445,06	21,42	7.818,30	7,36	2.686,40	12.151,15
F(Of. 3ªT)JP Con N.Stop(1T)	575,22	1.150,44	201,39	1.445,06	12,93	4.719,45	7,36	2.686,40	10.202,74
F (Of. 3ªT) Con N.Stop (3T)	604,17	1.208,34	201,39	1.445,06	12,93	4.719,45	7,36	2.686,40	10.260,64
G(Ayt.2ºMP)	574,53	1.149,06	201,39	1.445,06	14,34	5.234,10	8,41	3.069,65	11.099,26
G(Ayt1ºPas)	574,53	1.149,06	201,39	1.445,06	12,67	4.624,55	7,48	2.730,20	10.150,26
G (Corret.)	574,53	1.149,06	201,39	1.445,06	12,53	4.573,45	7,48	2.730,20	10.099,16
H(Ayt.1ºMP)	604,17	1.208,34	201,39	1.445,06	14,35	5.237,75	8,41	3.069,65	11.162,19
H(PTAP)	604,17	1.208,34	201,39	1.445,06	13,20	4.818,00	8,41	3.069,65	10.742,44
H(Of. 2ªT)JP Sin N.Stop(L-V)			201,39	1.445,06	29,79	10.873,35	8,41	3.069,65	15.589,45
H(Of. 2ªT)JP Con N.Stop(1T)	596,22	1.192,44	201,39	1.445,06	13,68	4.993,20	8,41	3.069,65	10.901,74
H (Of. 2ªT) Con N.Stop (3T)	625,08	1.250,16	201,39	1.445,06	13,69	4.996,85	8,41	3.069,65	10.963,11
H(Cond.Bob)	604,17	1.208,34	201,39	1.445,06	17,33	6.325,45	8,41	3.069,65	12.249,89
H(Carg.Res)	604,17	1.208,34	201,39	1.445,06	16,83	6.142,95	8,41	3.069,65	12.067,39
J(Cond.CE)	625,08	1.250,16	201,39	1.445,06	14,50	5.292,50	11,30	4.124,50	12.313,61
J(Cond.Past.)	625,08	1.250,16	201,39	1.445,06	16,79	6.128,35	11,30	4.124,50	13.149,46
J(Of. 1ªT)JP Sin N.Stop(L-V)			201,39	1.445,06	43,76	15.972,40	11,30	4.124,50	21.743,35
J(Of. 1ªT)JP Con N.Stop(1T)	646,77	1.293,54	201,39	1.445,06	17,29	6.310,85	11,30	4.124,50	13.375,34
J(Of.1ªTall) Con N.Stop (3T)	675,81	1.351,62	201,39	1.445,06	17,30	6.314,50	11,30	4.124,50	13.437,07
K(Cond.R.CE)	675,81	1.351,62	201,39	1.445,06	17,31	6.318,15	12,91	4.712,15	14.028,37
K(Cond. MP)	675,81	1.351,62	201,39	1.445,06	19,02	6.942,30	12,91	4.712,15	14.652,52
2º (Bascula)	584,94	1.169,88	201,39	1.445,06	12,92	4.715,80	7,49	2.733,85	10.265,98
3º (Aux.Control Calidad)	604,17	1.208,34	201,39	1.445,06	13,47	4.916,55	8,41	3.069,65	10.840,99
5º (Almaceneros)	584,94	1.169,88	201,39	1.445,06	13,50	4.927,50	8,41	3.069,65	10.813,48

AÑO 2015

TABLA SALARIAL II - CONCEPTOS SALARIALES VARIABLES- EUROS-

1,01

VALORES CONVENIO COLECTIVO NON-STOP SAICA

	A.1	A.2	A.3	B.1	B.2	B.3	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	R
GR. PROF.	P.N-Stop 1T Dia	P.N-Stop 2T Dia	P.N-Stop 3T Dia	P.N-Stop 1T Año	P.N-Stop 2T Año	P.N-Stop 3T Año	Plus Sabado Dia	Nocturnidad Dia	Valor H.E.Ordinaria HJC Ordinaria	Valor H.E.Nocturn HJC Nocturna	Valor H.E.Festiva HJC Festiva	Valor Hora Extra Parada	Valor Plus Desc.Comp. Hora	Valor Hora Formación	CJC Diario 105	CJC Nocturno 70	CJC Festivo 36	CTP	NR Dia
A	171,73	180,90	181,44	6.697,47	7.055,10	7.076,16	41,38	13,22	14,87	16,52	25,34	36,25	5,33	10,23	3,72	4,12	6,32	90,73	17,53
B	171,73	180,90	181,44	6.697,47	7.055,10	7.076,16	41,38	13,24	14,97	16,99	25,34	36,25	5,33	10,23	3,74	4,26	6,32	90,73	17,59
E	181,85	185,08	191,51	7.092,15	7.218,12	7.468,89	43,84	13,51	15,42	17,53	26,72	38,31	5,51	10,23	3,86	4,38	6,69	95,76	18,33
F (Cargador)	181,85	185,08	191,51	7.092,15	7.218,12	7.468,89	43,84	13,60	15,52	17,57	26,85	38,44	5,53	10,23	3,90	4,39	6,72	95,76	18,48
F(OI. 3T)JP Sin N.Stop(L-V)							46,02	13,60	15,52	17,57	26,85	38,44	5,53	10,23	3,90	4,39	6,72	95,87	18,48
F(OI. 3T)JP Con N.Stop(1T)	191,74	194,98	201,39	7.477,86	7.604,22	7.854,21	46,02	13,60	15,52	17,57	26,85	38,44	5,53	10,23	3,90	4,39	6,72	95,87	18,48
F(OI. 3T) Con N.Stop (3T)	191,74	194,98	201,39	7.477,86	7.604,22	7.854,21	46,02	13,60	15,52	17,57	26,85	38,44	5,53	10,23	3,90	4,39	6,72	100,71	18,48
G(Ayt.2ºMP)	181,85	185,08	191,51	7.092,15	7.218,12	7.468,89	43,84	13,65	15,61	17,62	26,97	38,61	5,60	10,23	3,92	4,40	6,75	95,76	18,52
G(Ayt1ºPas)	181,85	185,08	191,51	7.092,15	7.218,12	7.468,89	43,84	13,65	15,61	17,62	26,97	38,61	5,60	10,23	3,92	4,40	6,75	95,76	18,52
G (Corre.L)	181,85	185,08	191,51	7.092,15	7.218,12	7.468,89	43,84	13,65	15,61	17,62	26,97	38,61	5,60	10,23	3,92	4,40	6,75	95,76	18,52
H(Ayt.1ºMP)	191,74	194,98	201,39	7.477,86	7.604,22	7.854,21	46,02	13,90	16,10	18,10	28,38	40,66	5,74	10,23	4,03	4,51	7,10	100,71	18,82
H(PTAP)	191,74	194,98	201,39	7.477,86	7.604,22	7.854,21	46,02	13,90	16,10	18,10	28,38	40,66	5,74	10,23	4,03	4,51	7,10	100,71	18,82
H(OI. 2T)JP Sin N.Stop(L-V)							47,26	13,90	16,10	18,10	28,38	40,66	5,74	10,23	4,03	4,51	7,10	99,36	18,82
H(OI. 2T)JP Con N.Stop(1T)	198,74	201,90	208,36	7.750,86	7.874,10	8.126,04	47,26	13,90	16,10	18,10	28,38	40,66	5,74	10,23	4,03	4,51	7,10	99,36	18,82
H (OI. 2T) Con N.Stop (3T)	198,74	201,90	208,36	7.750,86	7.874,10	8.126,04	47,26	13,90	16,10	18,10	28,38	40,66	5,74	10,23	4,03	4,51	7,10	104,18	18,82
H(Cond.Bob)	191,74	194,98	201,39	7.477,86	7.604,22	7.854,21	46,02	13,90	16,10	18,10	28,38	40,66	5,74	10,23	4,03	4,51	7,10	100,71	19,50
H(Carg.Res)	191,74	194,98	201,39	7.477,86	7.604,22	7.854,21	46,02	13,90	16,10	18,10	28,38	40,66	5,74	10,23	4,03	4,51	7,10	100,71	19,50
J(Cond.CE)	198,74	201,90	208,36	7.750,86	7.874,10	8.126,04	47,26	14,24	16,36	18,51	29,52	42,21	5,87	10,23	4,09	4,64	7,37	104,18	19,95
J(Cond.Past.)	198,74	201,90	208,36	7.750,86	7.874,10	8.126,04	47,26	14,24	16,36	18,51	29,52	42,21	5,87	10,23	4,09	4,64	7,37	104,18	19,95
J(OI. 1T)JP Sin N.Stop(L-V)							51,43	14,24	16,36	18,51	29,52	42,21	5,87	10,23	4,09	4,64	7,37	107,81	19,95
J(OI. 1T)JP Con N.Stop(1T)	215,59	218,83	225,27	8.408,01	8.534,37	8.785,53	51,43	14,24	16,36	18,51	29,52	42,21	5,87	10,23	4,09	4,64	7,37	107,81	19,95
J(OI.1Tall) Con N.Stop (3T)	215,59	218,83	225,27	8.408,01	8.534,37	8.785,53	51,43	14,24	16,36	18,51	29,52	42,21	5,87	10,23	4,09	4,64	7,37	112,63	19,95
J(Cond.R.CE)	215,59	218,83	225,27	8.408,01	8.534,37	8.785,53	51,43	14,30	16,63	18,74	32,32	46,25	5,93	10,23	4,15	4,69	8,08	112,63	20,02
K(Cond. MP)	215,59	218,83	225,27	8.408,01	8.534,37	8.785,53	51,43	14,30	16,63	18,74	32,32	46,25	5,93	10,23	4,15	4,69	8,08	112,63	20,02
2 (Bascula)	191,74	194,98	201,39	7.477,86	7.604,22	7.854,21	46,02	13,71	15,79	17,97	27,15	38,81	5,71	10,23	3,96	4,48	6,79	97,50	18,60
3 (Aux.Control Calidad)	191,74	194,98	201,39	7.477,86	7.604,22	7.854,21	46,02	13,86	16,02	18,20	27,50	39,30	5,81	10,23	4,01	4,55	6,88	100,71	18,78
5 (Almaceneros Zgza)	191,74	194,98	201,39	7.477,86	7.604,22	7.854,21	46,02	14,70	17,16	19,56	28,50	40,79	6,21	10,23	4,30	4,90	7,13	97,50	19,91
5 (Almaceneros Burgo)	191,74	194,98	201,39	7.477,86	7.604,22	7.854,21	46,02	14,70	17,16	19,56	28,50	40,79	6,21	10,23	4,30	4,90	7,13	97,50	19,91

Convenio Colectivo para el Régimen de Trabajo en Continuo "Non-Stop". SAICA, 01/01/14 - 31/12/18.

AÑO 2015									
TABLA SALARIAL III - VALORES ANTIGÜEDAD DIA/MES ACUMULADOS - Euros-									
Valores estatal									
G.P.	A	B	C	D	E	F	G	H	I
	1T	2T	1Q	2Q	3Q	4Q	5Q	6Q	7Q
A	0,87	1,87	3,85	5,72	7,59	9,42	11,34	13,23	15,10
B	0,87	1,87	3,85	5,72	7,63	9,58	11,34	13,23	15,10
C	0,87	2,00	3,89	5,80	7,73	9,65	11,96	13,98	15,96
D	0,97	2,00	3,90	5,90	7,86	9,82	11,96	13,98	15,96
E	0,97	2,04	4,00	6,03	8,00	10,03	12,19	14,24	16,27
F	0,97	2,04	4,08	6,06	8,07	10,12	12,19	14,24	16,27
G	0,99	2,04	4,08	6,13	8,10	10,15	12,19	14,24	16,27
H	0,99	2,11	4,15	6,34	8,47	10,54	12,59	14,69	16,82
I	1,12	2,12	4,33	6,48	8,67	10,84	12,82	14,95	17,06
J	1,13	2,21	4,37	6,59	8,76	10,95	13,23	15,43	17,64
K	1,14	2,23	4,38	6,65	8,89	11,09	13,42	15,63	17,90
2	30,82	61,54	123,01	184,57	246,10	307,59	369,14	430,67	492,21
3	31,18	62,34	124,66	187,04	249,36	311,72	374,22	436,54	498,93
5	34,75	69,49	139,03	208,46	278,00	347,51	416,88	486,43	555,85

Convenio Colectivo para el Régimen de Trabajo en Continuo "Non-Stop". SAICA, 01/01/14 - 31/12/18.

AÑO 2015			
TABLA SALARIAL IV - OTROS CONCEPTOS VARIABLES Y BENEFICIOS SOCIALES - Euros -			
VALORES CONVENIO COLECTIVO NON-STOP SAICA			
	1,01		
	€/KM	KMS	IMPORTE
PLUS DISTANCIA GENERAL	0,32	50	16,00
PLUS DISTANCIA EL BURGO	0,32	14	4,48
PLUS DISTANCIA LA CARTUJA	0,32	32	10,24
PLUS DISTANCIA QUINTO	0,32	46	14,72
PLUS DISTANCIA FUENTES	0,32	11	3,52
PLUS DISTANCIA PINA	0,32	36	11,52
PLUS DISTANCIA MEDIANA	0,32	27	8,64
KILOMETRAJE (SZ-SEB)			12,15
BUSCA-GUARDIA			47,92
BUSCA-GUARDIA LLAMADA			28,15
GUARDIA PARADA FABRICA			71,88
GUARDIA PARADA FABRICA LLAMADA			42,23
PLUS ASISTENCIA (Importe Trimestral)			14,14
PLUS COMIDA			Importe H.Extra Diurna
PLUS CENA			Importe H.Extra Nocturna
PLUS COMIDA FESTIVA			Importe H.Extra Festiva
PLUS COMIDA PARADA			Importe H.Extra Parada
PLUS SUSTITUCION			82,89
PLUS I.J.I. (Incremento Jornada Industrial)			204,07
BLD (FORMACION)			Importe H.Extras Ordinarias Diurnas C.Estatal
BLD (JORNADA COMPLEMENTARIA DE TRABAJO)			Importe H.Extra C. Non-Stop
PRIMA PRODUCCION			Importe Variable
AYUDA ECONOMICA AL JUBILADO			83,21 €/Mes
BOLSA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIALES			34,01.- €/trabajador/año (Mínimo 17.760.-€)
APORTACION PLAN PENSIONES COLECTIVO "NON STOP"			457,68 €/año

Convenio Colectivo para el Régimen de Trabajo en Continuo "Non-Stop".SAICA. 01/01/14 - 31/12/18

AÑO 2016										
TABLA SALARIAL I - CONCEPTOS SALARIALES FIJOS -EUROS-										
VALORES CONVENIO COLECTIVO NON-STOP SAICA										
1,015										
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	
	Mejora Gratificación Extra (3NonStop)	Mejora Gratificación Extra Año (6NonStop)	Mejora Participación Beneficios Año	Paga Especial del Pilar	CSE Día	CSE (366 d.) Año	CSGP Día	CSGP (366 d.) Año	COMPLETO CC NON-STOP BRUTO/AÑO	CSGP (366 d.) Año
A	552,48	1.104,96	204,41	1.466,74	11,17	4.088,22	6,62	2.422,92	9.287,25	2.422,91
B	552,48	1.104,96	204,41	1.466,74	11,19	4.095,54	6,62	2.422,92	9.294,57	2.422,91
E	583,14	1.166,28	204,41	1.466,74	12,40	4.538,40	7,29	2.668,14	10.043,97	2.667,42
F (Cargador)	583,14	1.166,28	204,41	1.466,74	12,82	4.692,12	7,45	2.726,70	10.256,25	2.726,70
F(Of. 3ªT)JP Sin N.Stop(L-V)			204,41	1.466,74	21,84	7.993,44	7,45	2.726,70	12.391,29	2.726,70
F(Of. 3ªT)JP Con N.Stop(1T)	583,86	1.167,72	204,41	1.466,74	13,24	4.845,84	7,45	2.726,70	10.411,41	2.726,70
F (Of. 3ªT) Con N.Stop (3T)	613,23	1.226,46	204,41	1.466,74	13,24	4.845,84	7,45	2.726,70	10.470,15	2.726,70
G(Ayt.2ºMP)	583,14	1.166,28	204,41	1.466,74	14,68	5.372,88	8,51	3.114,66	11.324,97	3.115,69
G(Ayt.1ºPas)	583,14	1.166,28	204,41	1.466,74	12,98	4.750,68	7,57	2.770,62	10.358,73	2.771,15
G (Corret.)	583,14	1.166,28	204,41	1.466,74	12,84	4.699,44	7,57	2.770,62	10.307,49	2.771,15
H(Ayt.1ºMP)	613,23	1.226,46	204,41	1.466,74	14,69	5.376,54	8,51	3.114,66	11.388,81	3.115,69
H(PTAP)	613,23	1.226,46	204,41	1.466,74	13,52	4.948,32	8,51	3.114,66	10.960,59	3.115,69
H(Of. 2ªT)JP Sin N.Stop(L-V)			204,41	1.466,74	30,32	11.097,12	8,51	3.114,66	15.882,93	3.115,69
H(Of. 2ªT)JP Con N.Stop(1T)	605,16	1.210,32	204,41	1.466,74	14,01	5.127,66	8,51	3.114,66	11.123,79	3.115,69
H (Of. 2ªT) Con N.Stop (3T)	634,47	1.268,94	204,41	1.466,74	14,02	5.131,32	8,51	3.114,66	11.186,07	3.115,69
H(Cond.Bob)	613,23	1.226,46	204,41	1.466,74	17,71	6.481,96	8,51	3.114,66	12.494,13	3.115,69
H(Carg.Res)	613,23	1.226,46	204,41	1.466,74	17,21	6.298,86	8,51	3.114,66	12.311,13	3.115,69
J(Cond.CE)	634,47	1.268,94	204,41	1.466,74	14,84	5.431,44	11,44	4.187,04	12.558,57	4.186,37
J(Cond.Past.)	634,47	1.268,94	204,41	1.466,74	17,16	6.280,56	11,44	4.187,04	13.407,69	4.186,37
J(Of. 1ªT)JP Sin N.Stop(L-V)			204,41	1.466,74	44,46	16.272,36	11,44	4.187,04	22.130,55	4.186,37
J(Of. 1ªT)JP Con N.Stop(1T)	656,46	1.312,92	204,41	1.466,74	17,67	6.467,22	11,44	4.187,04	13.638,33	4.186,37
J(Of.1ªTall) Con N.Stop (3T)	685,95	1.371,90	204,41	1.466,74	17,68	6.470,88	11,44	4.187,04	13.700,97	4.186,37
K(Cond.R.CE)	685,95	1.371,90	204,41	1.466,74	17,68	6.470,88	13,07	4.783,62	14.297,55	4.782,83
K(Cond. MP)	685,95	1.371,90	204,41	1.466,74	19,41	7.104,06	13,07	4.783,62	14.930,73	4.782,83
2º (Bascula)	593,70	1.187,40	204,41	1.466,74	13,23	4.842,18	7,58	2.774,28	10.475,01	2.774,86
3º (Aux.Control Calidad)	613,23	1.226,46	204,41	1.466,74	13,79	5.047,14	8,51	3.114,66	11.059,41	3.115,69
5º (Almaceneros)	593,70	1.187,40	204,41	1.466,74	13,83	5.061,78	8,51	3.114,66	11.034,99	3.115,69

Convenio Colectivo para el Régimen de Trabajo en Continuo "Non-Stop". SAICA, 01/01/14 - 31/12/2018

Industria y
Trabajadores Agrarios

AÑO 2016																			
TABLA SALARIAL II - CONCEPTOS SALARIALES VARIABLES- EUROS-																			
1.015																			
VALORES CONVENIO COLECTIVO NON-STOP SAICA																			
	A.1	A.2	A.3	B.1	B.2	B.3	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	R
GR. PROF.	P.N-Stop 1T Día	P.N-Stop 2T Día	P.N-Stop 3T Día	P.N-Stop 1T Año	P.N-Stop 2T Año	P.N-Stop 3T Año	Plus Sábado Día	Nocturnidad Día	Valor H.E.Ordinaria HJC Ordinaria	Valor H.E.Nocturn HJC Nocturna	Valor H.E.Festiva HJC Festiva	Valor Hora Extra Parada	Valor Plus Desc.Comp. Hora	Valor Hora Formación	CJC Diario 105	CJC Nocturno 70	CJC Festivo 36	CTP	BR Día
A	174,31	183,61	184,16	6.798,09	7.160,79	7.182,24	42,00	13,39	15,09	16,77	25,72	36,79	5,41	10,38	3,78	4,18	6,41	92,09	17,70
B	174,31	183,61	184,16	6.798,09	7.160,79	7.182,24	42,00	13,41	15,19	17,24	25,72	36,79	5,41	10,38	3,80	4,32	6,41	92,09	17,77
E	184,58	187,86	194,38	7.198,62	7.326,54	7.580,82	44,50	13,69	15,65	17,79	27,12	38,88	5,59	10,38	3,92	4,45	6,79	97,20	18,51
F (Cargador)	184,58	187,86	194,38	7.198,62	7.326,54	7.580,82	44,50	13,78	15,75	17,83	27,25	39,02	5,61	10,38	3,96	4,46	6,82	97,20	18,67
F(Of. 3ºT)JP Sin N.Stop(L-V)							46,71	13,78	15,75	17,83	27,25	39,02	5,61	10,38	3,96	4,46	6,82	97,31	18,67
F(Of. 3ºT)JP Con N.Stop(1T)	194,62	197,90	204,41	7.590,18	7.718,10	7.971,99	46,71	13,78	15,75	17,83	27,25	39,02	5,61	10,38	3,96	4,46	6,82	97,31	18,67
F(Of. 3ºT) Con N.Stop (3T)	194,62	197,90	204,41	7.590,18	7.718,10	7.971,99	46,71	13,78	15,75	17,83	27,25	39,02	5,61	10,38	3,96	4,46	6,82	102,22	18,67
G(AyL.2ºMP)	184,58	187,86	194,38	7.198,62	7.326,54	7.580,82	44,50	13,83	15,84	17,88	27,37	39,19	5,68	10,38	3,98	4,47	6,85	97,20	18,70
G(AyL1ºPas)	184,58	187,86	194,38	7.198,62	7.326,54	7.580,82	44,50	13,83	15,84	17,88	27,37	39,19	5,68	10,38	3,98	4,47	6,85	97,20	18,70
G (Corret.)	184,58	187,86	194,38	7.198,62	7.326,54	7.580,82	44,50	13,83	15,84	17,88	27,37	39,19	5,68	10,38	3,98	4,47	6,85	97,20	18,70
H(AyL.1ºMP)	194,62	197,90	204,41	7.590,18	7.718,10	7.971,99	46,71	14,08	16,34	18,37	28,81	41,27	5,83	10,38	4,09	4,58	7,21	102,22	19,01
H(PTAP)	194,62	197,90	204,41	7.590,18	7.718,10	7.971,99	46,71	14,08	16,34	18,37	28,81	41,27	5,83	10,38	4,09	4,58	7,21	102,22	19,01
H(Of. 2ºT)JP Sin N.Stop(L-V)							47,97	14,08	16,34	18,37	28,81	41,27	5,83	10,38	4,09	4,58	7,21	100,85	19,01
H(Of. 2ºT)JP Con N.Stop(1T)	201,72	204,93	211,49	7.867,08	7.992,27	8.248,11	47,97	14,08	16,34	18,37	28,81	41,27	5,83	10,38	4,09	4,58	7,21	100,85	19,01
H (Of. 2ºT) Con N.Stop (3T)	201,72	204,93	211,49	7.867,08	7.992,27	8.248,11	47,97	14,08	16,34	18,37	28,81	41,27	5,83	10,38	4,09	4,58	7,21	105,74	19,01
H(Cond.Bob)	194,62	197,90	204,41	7.590,18	7.718,10	7.971,99	46,71	14,08	16,34	18,37	28,81	41,27	5,83	10,38	4,09	4,58	7,21	102,22	19,69
H(Carg.Res)	194,62	197,90	204,41	7.590,18	7.718,10	7.971,99	46,71	14,08	16,34	18,37	28,81	41,27	5,83	10,38	4,09	4,58	7,21	102,22	19,69
H(Cond.CE)	201,72	204,93	211,49	7.867,08	7.992,27	8.248,11	47,97	14,43	16,61	18,79	29,96	42,84	5,96	10,38	4,15	4,71	7,48	105,74	20,14
H(Cond.Past.)	201,72	204,93	211,49	7.867,08	7.992,27	8.248,11	47,97	14,43	16,61	18,79	29,96	42,84	5,96	10,38	4,15	4,71	7,48	105,74	20,14
J(Of. 1ºT)JP Sin N.Stop(L-V)							52,20	14,43	16,61	18,79	29,96	42,84	5,96	10,38	4,15	4,71	7,48	109,43	20,14
J(Of. 1ºT)JP Con N.Stop(1T)	218,82	222,11	228,65	8.533,98	8.662,29	8.917,35	52,20	14,43	16,61	18,79	29,96	42,84	5,96	10,38	4,15	4,71	7,48	109,43	20,14
J(Of.1ºTall) Con N.Stop (3T)	218,82	222,11	228,65	8.533,98	8.662,29	8.917,35	52,20	14,43	16,61	18,79	29,96	42,84	5,96	10,38	4,15	4,71	7,48	114,32	20,14
K(Cond.R.CE)	218,82	222,11	228,65	8.533,98	8.662,29	8.917,35	52,20	14,49	16,88	19,02	32,80	46,94	6,02	10,38	4,21	4,76	8,20	114,32	20,22
K(Cond. MP)	218,82	222,11	228,65	8.533,98	8.662,29	8.917,35	52,20	14,49	16,88	19,02	32,80	46,94	6,02	10,38	4,21	4,76	8,20	114,32	20,22
L (Bascula)	194,62	197,90	204,41	7.590,18	7.718,10	7.971,99	46,71	13,89	16,03	18,24	27,56	39,39	5,80	10,38	4,02	4,55	6,89	98,96	18,79
L (Aux.Control Calidad)	194,62	197,90	204,41	7.590,18	7.718,10	7.971,99	46,71	14,04	16,26	18,47	27,91	39,89	5,90	10,38	4,07	4,62	6,98	102,22	18,96
S (Almaceneros Zgza)	194,62	197,90	204,41	7.590,18	7.718,10	7.971,99	46,71	14,89	17,42	19,85	28,93	41,40	6,30	10,38	4,36	4,97	7,24	98,96	20,11
S (Almaceneros Burgo)	194,62	197,90	204,41	7.590,18	7.718,10	7.971,99	46,71	14,89	17,42	19,85	28,93	41,40	6,30	10,38	4,36	4,97	7,24	98,96	20,11



AÑO 2016									
TABLA SALARIAL III - VALORES ANTIGÜEDAD DIA/MES ACUMULADOS - Euros-									
Valores estatal									
G.P.	A	B	C	D	E	F	G	H	I
	1T	2T	1Q	2Q	3Q	4Q	5Q	6Q	7Q
A	0,88	1,89	3,90	5,79	7,69	9,54	11,49	13,40	15,30
B	0,88	1,89	3,90	5,79	7,73	9,70	11,49	13,40	15,30
C	0,88	2,03	3,94	5,88	7,83	9,78	12,12	14,16	16,17
D	0,98	2,03	3,95	5,98	7,96	9,95	12,12	14,16	16,17
E	0,98	2,07	4,05	6,11	8,10	10,16	12,35	14,43	16,48
F	0,98	2,07	4,13	6,14	8,17	10,25	12,35	14,43	16,48
G	1,00	2,07	4,13	6,21	8,21	10,28	12,35	14,43	16,48
H	1,00	2,14	4,20	6,42	8,58	10,68	12,75	14,88	17,04
I	1,13	2,15	4,39	6,56	8,78	10,98	12,99	15,14	17,28
J	1,14	2,24	4,43	6,68	8,87	11,09	13,40	15,63	17,87
K	1,15	2,26	4,44	6,74	9,01	11,23	13,59	15,83	18,13
2	31,22	62,34	124,61	186,97	249,30	311,59	373,94	436,27	498,61
3	31,59	63,15	126,28	189,47	252,60	315,77	379,08	442,22	505,42
5	35,20	70,39	140,84	211,17	281,61	352,03	422,30	492,75	563,08

Convenio Colectivo para el Régimen de Trabajo en Continuo "Non-Stop". SAICA, 01/01/14 - 31/12/18.

AÑO 2016			
TABLA SALARIAL IV - OTROS CONCEPTOS VARIABLES Y BENEFICIOS SOCIALES - Euros -			
VALORES CONVENIO COLECTIVO NON-STOP SAICA			
	1,015		
	€/KM	KMS	IMPORTE
PLUS DISTANCIA GENERAL	0,32	50	16,00
PLUS DISTANCIA EL BURGO	0,32	14	4,48
PLUS DISTANCIA LA CARTUJA	0,32	32	10,24
PLUS DISTANCIA QUINTO	0,32	46	14,72
PLUS DISTANCIA FUENTES	0,32	11	3,52
PLUS DISTANCIA PINA	0,32	36	11,52
PLUS DISTANCIA MEDIANA	0,32	27	8,64
KILOMETRAJE (SZ-SEB)			12,33
BUSCA-GUARDIA			48,64
BUSCA-GUARDIA LLAMADA			28,57
GUARDIA PARADA FABRICA			72,96
GUARDIA PARADA FABRICA LLAMADA			42,86
PLUS ASISTENCIA (Importe Trimestral)			14,35
PLUS COMIDA			Importe H.Extra Diurna
PLUS CENA			Importe H.Extra Nocturna
PLUS COMIDA FESTIVA			Importe H.Extra Festiva
PLUS COMIDA PARADA			Importe H.Extra Parada
PLUS SUSTITUCION			84,13
PLUS I.J.I. (Incremento Jornada Industrial)			207,13
BLD (FORMACION)			Importe H.Extras Ordinarias Diurnas C.Estatal
BLD (JORNADA COMPLEMENTARIA DE TRABAJO)			Importe H.Extra C. Non-Stop
PRIMA PRODUCCION			Importe Variable
AYUDA ECONOMICA AL JUBILADO			85,29 €/Mes
BOLSA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIALES			34,52.- €/trabajador/año (Mínimo 17.760.-€)
APORTACION PLAN PENSIONES COLECTIVO "NON STOP"			469,12 €/año

Convenio Colectivo para el Régimen de Trabajo en Continuo "Non-Stop". SAICA. 01/01/14 - 31/12/18

Convenio Colectivo de SAICA 2014 - 2018



AÑO 2017 (PROVISIONALES)									
TABLA SALARIAL I - CONCEPTOS SALARIALES FIJOS -EUROS-									
VALORES CONVENIO COLECTIVO NON-STOP SAICA									
1,018	1,0332 * Desiluzamiento 2015 (365 dias en vez de 366 dias 2016)								
	A	B	C	D	E	F	G	H	I
	Mejora Gratificacion Extra (3NonStop)	Mejora Gratificacion Extra Año (6NonStop)	Mejora Participación Beneficios Año	Paga Especial del Pilar	CSE Dia	CSE (365 d.) Año	CSGP Dia	CSGP (365 d.) Año	COMPLEMENTO CC NON-STOP BRUTO/AÑO
A	562,41	1.124,82	208,09	1.493,14	11,86	4.328,90	6,76	2.467,40	9.622,35
B	562,41	1.124,82	208,09	1.493,14	11,87	4.332,55	6,76	2.467,40	9.626,00
E	593,64	1.187,28	208,09	1.493,14	13,14	4.796,10	7,44	2.715,60	10.400,21
F (Cargador)	593,64	1.187,28	208,09	1.493,14	13,57	4.953,05	7,60	2.774,00	10.615,56
F(Of. 3ºT)JP Sin N.Stop(L-V)			208,09	1.493,14	22,78	8.314,70	7,60	2.774,00	12.789,93
F(Of. 3ºT)JP Con N.Stop(1T)	594,36	1.188,72	208,09	1.493,14	14,00	5.110,00	7,60	2.774,00	10.773,95
F (Of. 3ºT) Con N.Stop (3T)	624,27	1.248,54	208,09	1.493,14	14,00	5.110,00	7,60	2.774,00	10.833,77
G(Ayt.2ºMP)	593,64	1.187,28	208,09	1.493,14	15,47	5.646,55	8,69	3.171,85	11.706,91
G(Ayt.1ºPas)	593,64	1.187,28	208,09	1.493,14	13,73	5.011,45	7,73	2.821,45	10.721,41
G (Corret.)	593,64	1.187,28	208,09	1.493,14	13,59	4.960,35	7,73	2.821,45	10.670,31
H(Ayt.1ºMP)	624,27	1.248,54	208,09	1.493,14	15,49	5.653,85	8,69	3.171,85	11.775,47
H(PTAP)	624,27	1.248,54	208,09	1.493,14	14,30	5.219,50	8,69	3.171,85	11.341,12
H(Of. 2ºT)JP Sin N.Stop(L-V)			208,09	1.493,14	31,45	11.479,25	8,69	3.171,85	16.352,33
H(Of. 2ºT)JP Con N.Stop(1T)	616,05	1.232,10	208,09	1.493,14	14,80	5.402,00	8,69	3.171,85	11.507,18
H (Of. 2ºT) Con N.Stop (3T)	645,90	1.291,80	208,09	1.493,14	14,81	5.405,65	8,69	3.171,85	11.570,53
H(Cond.Bob)	624,27	1.248,54	208,09	1.493,14	18,58	6.781,70	8,69	3.171,85	12.903,32
H(Carg.Res)	624,27	1.248,54	208,09	1.493,14	18,07	6.595,55	8,69	3.171,85	12.717,17
J(Cond.CE)	645,90	1.291,80	208,09	1.493,14	15,66	5.715,90	11,68	4.263,20	12.972,13
J(Cond.Past.)	645,90	1.291,80	208,09	1.493,14	18,03	6.580,95	11,68	4.263,20	13.837,18
J(Of. 1ºT)JP Sin N.Stop(L-V)			208,09	1.493,14	45,90	16.753,50	11,68	4.263,20	22.717,93
J(Of. 1ºT)JP Con N.Stop(1T)	668,28	1.336,56	208,09	1.493,14	18,55	6.770,75	11,68	4.263,20	14.071,74
J(Of.1ºTall) Con N.Stop (3T)	698,31	1.396,62	208,09	1.493,14	18,56	6.774,40	11,68	4.263,20	14.135,45
K(Cond.R.CE)	698,31	1.396,62	208,09	1.493,14	18,57	6.778,05	13,34	4.869,10	14.745,00
K(Cond. MP)	698,31	1.396,62	208,09	1.493,14	20,34	7.424,10	13,34	4.869,10	15.391,05
2º (Bascula)	604,38	1.208,76	208,09	1.493,14	13,99	5.106,35	7,74	2.825,10	10.841,44
3º (Aux.Control Calidad)	624,27	1.248,54	208,09	1.493,14	14,57	5.318,05	8,69	3.171,85	11.439,67
5º (Almaceneros)	604,38	1.208,76	208,09	1.493,14	14,64	5.343,60	8,69	3.171,85	11.425,44

Convenio Colectivo para el Régimen de Trabajo en Continuo "Non-Stop". SAICA, 01/01/14 - 31/12/2018

Industria y Trabajadores Agrarios

AÑO 2017 (PROVISIONALES)
TABLA SALARIAL II - CONCEPTOS SALARIALES VARIABLES- EUROS-

1,018

VALORES CONVENIO COLECTIVO NON-STOP SAICA

GR. PROF.	A.1	A.2	A.3	B.1	B.2	B.3	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	N'
	P.N-Stop 1T Día	P.N-Stop 2T Día	P.N-Stop 3T Día	P.N-Stop 1T Año	P.N-Stop 2T Año	P.N-Stop 3T Año	Plus Sabado Día	Nocturnidad Día	Valor H.E.Ordinaria HJC Ordinaria	Valor H.E.Nocturn HJC Nocturna	Valor H.E.Festiva HJC Festiva	Valor Hora Extra Parada	Valor Plus Desc.Comp. Hora	Valor Hora Formacion	C/J Diario 105	C/J Nocturno 70	C/J Festivo 36	CTP	BR Día
A	177,45	186,91	187,47	6.920,55	7.289,49	7.311,33	42,76	13,52	15,36	17,07	26,18	37,45	5,51	10,57	3,85	4,26	6,53	93,75	17,88
B	177,45	186,91	187,47	6.920,55	7.289,49	7.311,33	42,76	13,54	15,46	17,55	26,18	37,45	5,51	10,57	3,87	4,40	6,53	93,75	17,94
E	187,90	191,24	197,88	7.328,10	7.458,36	7.717,32	45,30	13,83	15,93	18,11	27,61	39,58	5,69	10,57	3,99	4,53	6,91	98,95	18,69
F (Cargador)	187,90	191,24	197,88	7.328,10	7.458,36	7.717,32	45,30	13,92	16,03	18,15	27,74	39,72	5,71	10,57	4,03	4,54	6,94	98,95	18,84
F(Of. 3ºT)JP Sin N.Stop(L-V)							47,55	13,92	16,03	18,15	27,74	39,72	5,71	10,57	4,03	4,54	6,94	99,06	18,84
F(Of. 3ºT)JP Con N.Stop(1T)	198,12	201,46	208,09	7.726,68	7.856,94	8.115,51	47,55	13,92	16,03	18,15	27,74	39,72	5,71	10,57	4,03	4,54	6,94	99,06	18,84
F (Of. 3ºT) Con N.Stop (3T)	198,12	201,46	208,09	7.726,68	7.856,94	8.115,51	47,55	13,92	16,03	18,15	27,74	39,72	5,71	10,57	4,03	4,54	6,94	104,06	18,84
G(Ayt.2ºMP)	187,90	191,24	197,88	7.328,10	7.458,36	7.717,32	45,30	13,97	16,13	18,20	27,86	39,90	5,78	10,57	4,05	4,55	6,97	98,95	18,88
G(Ayt1ºPas)	187,90	191,24	197,88	7.328,10	7.458,36	7.717,32	45,30	13,97	16,13	18,20	27,86	39,90	5,78	10,57	4,05	4,55	6,97	98,95	18,88
G (Corret.)	187,90	191,24	197,88	7.328,10	7.458,36	7.717,32	45,30	13,97	16,13	18,20	27,86	39,90	5,78	10,57	4,05	4,55	6,97	98,95	18,88
H(Ayt.1ºMP)	198,12	201,46	208,09	7.726,68	7.856,94	8.115,51	47,55	14,22	16,63	18,70	29,33	42,01	5,93	10,57	4,16	4,66	7,34	104,06	19,17
H(PTAP)	198,12	201,46	208,09	7.726,68	7.856,94	8.115,51	47,55	14,22	16,63	18,70	29,33	42,01	5,93	10,57	4,16	4,66	7,34	104,06	19,17
H(Of. 2ºT)JP Sin N.Stop(L-V)							48,83	14,22	16,63	18,70	29,33	42,01	5,93	10,57	4,16	4,66	7,34	102,67	19,17
H(Of. 2ºT)JP Con N.Stop(1T)	205,35	208,62	215,30	8.008,65	8.136,18	8.396,70	48,83	14,22	16,63	18,70	29,33	42,01	5,93	10,57	4,16	4,66	7,34	102,67	19,17
H (Of. 2ºT) Con N.Stop (3T)	205,35	208,62	215,30	8.008,65	8.136,18	8.396,70	48,83	14,22	16,63	18,70	29,33	42,01	5,93	10,57	4,16	4,66	7,34	107,64	19,17
H(Cond.Bob)	198,12	201,46	208,09	7.726,68	7.856,94	8.115,51	47,55	14,22	16,63	18,70	29,33	42,01	5,93	10,57	4,16	4,66	7,34	104,06	19,85
H(Carg.Res)	198,12	201,46	208,09	7.726,68	7.856,94	8.115,51	47,55	14,22	16,63	18,70	29,33	42,01	5,93	10,57	4,16	4,66	7,34	104,06	19,85
J(Cond.CE)	205,35	208,62	215,30	8.008,65	8.136,18	8.396,70	48,83	14,57	16,91	19,13	30,50	43,61	6,07	10,57	4,22	4,79	7,61	107,64	20,31
J(Cond.Past.)	205,35	208,62	215,30	8.008,65	8.136,18	8.396,70	48,83	14,57	16,91	19,13	30,50	43,61	6,07	10,57	4,22	4,79	7,61	107,64	20,31
J(Of. 1ºT)JP Sin N.Stop(L-V)							53,14	14,57	16,91	19,13	30,50	43,61	6,07	10,57	4,22	4,79	7,61	111,40	20,31
J(Of. 1ºT)JP Con N.Stop(1T)	222,76	226,11	232,77	8.687,64	8.818,29	9.078,03	53,14	14,57	16,91	19,13	30,50	43,61	6,07	10,57	4,22	4,79	7,61	111,40	20,31
J(Of.1ºTall) Con N.Stop (3T)	222,76	226,11	232,77	8.687,64	8.818,29	9.078,03	53,14	14,57	16,91	19,13	30,50	43,61	6,07	10,57	4,22	4,79	7,61	116,38	20,31
K(Cond.R.CE)	222,76	226,11	232,77	8.687,64	8.818,29	9.078,03	53,14	14,63	17,18	19,36	33,39	47,78	6,13	10,57	4,29	4,85	8,35	116,38	20,40
K(Cond. MP)	222,76	226,11	232,77	8.687,64	8.818,29	9.078,03	53,14	14,63	17,18	19,36	33,39	47,78	6,13	10,57	4,29	4,85	8,35	116,38	20,40
2 (Bascula)	198,12	201,46	208,09	7.726,68	7.856,94	8.115,51	47,55	14,03	16,32	18,57	28,06	40,10	5,90	10,57	4,09	4,63	7,01	100,74	18,96
3 (Aux.Control Calidad)	198,12	201,46	208,09	7.726,68	7.856,94	8.115,51	47,55	14,18	16,55	18,80	28,41	40,61	6,01	10,57	4,14	4,70	7,11	104,06	19,14
5 (Almaceneros Zgza)	198,12	201,46	208,09	7.726,68	7.856,94	8.115,51	47,55	15,04	17,73	20,21	29,45	42,15	6,41	10,57	4,44	5,06	7,37	100,74	20,29
5 (Almaceneros Burgo)	198,12	201,46	208,09	7.726,68	7.856,94	8.115,51	47,55	15,04	17,73	20,21	29,45	42,15	6,41	10,57	4,44	5,06	7,37	100,74	20,29

AÑO 2017 (PROVISIONALES)									
TABLA SALARIAL III - VALORES ANTIGÜEDAD DIA/MES ACUMULADOS – Euros-									
Valores estatal									
	A	B	C	D	E	F	G	H	I
G.P.	1T	2T	1Q	2Q	3Q	4Q	5Q	6Q	7Q
A	0,89	1,91	3,94	5,85	7,77	9,64	11,60	13,53	15,45
B	0,89	1,91	3,94	5,85	7,81	9,80	11,60	13,53	15,45
C	0,89	2,05	3,98	5,94	7,91	9,88	12,24	14,30	16,33
D	0,99	2,05	3,99	6,04	8,04	10,05	12,24	14,30	16,33
E	0,99	2,09	4,09	6,17	8,18	10,26	12,47	14,57	16,64
F	0,99	2,09	4,17	6,20	8,25	10,35	12,47	14,57	16,64
G	1,01	2,09	4,17	6,27	8,29	10,38	12,47	14,57	16,64
H	1,01	2,16	4,24	6,48	8,67	10,79	12,88	15,03	17,21
I	1,14	2,17	4,43	6,63	8,87	11,09	13,12	15,29	17,45
J	1,15	2,26	4,47	6,75	8,96	11,20	13,53	15,79	18,05
K	1,16	2,28	4,48	6,81	9,10	11,34	13,73	15,99	18,31
2	31,53	62,96	125,86	188,84	251,79	314,71	377,68	440,63	503,60
3	31,91	63,78	127,54	191,36	255,13	318,93	382,87	446,64	510,47
5	35,55	71,09	142,25	213,28	284,43	355,55	426,52	497,68	568,71

Convenio Colectivo para el Régimen de Trabajo en Continuo "Non-Stop". SAICA, 01/01/14 - 31/12/18.

AÑO 2017 (PROVISIONALES)			
TABLA SALARIAL IV - OTROS CONCEPTOS VARIABLES Y BENEFICIOS SOCIALES - Euros -			
VALORES CONVENIO COLECTIVO NON-STOP SAICA			
	1,018		
	€/KM	KMS	IMPORTE
PLUS DISTANCIA GENERAL	0,33	50	16,50
PLUS DISTANCIA EL BURGO	0,33	14	4,62
PLUS DISTANCIA LA CARTUJA	0,33	32	10,56
PLUS DISTANCIA QUINTO	0,33	46	15,18
PLUS DISTANCIA FUENTES	0,33	11	3,63
PLUS DISTANCIA PINA	0,33	36	11,88
PLUS DISTANCIA MEDIANA	0,33	27	8,91
KILOMETRAJE (SZ-SEB)			12,55
BUSCA-GUARDIA			49,52
BUSCA-GUARDIA LLAMADA			29,08
GUARDIA PARADA FABRICA			74,28
GUARDIA PARADA FABRICA LLAMADA			43,62
PLUS ASISTENCIA (Importe Trimestral)			14,61
PLUS COMIDA			Importe H.Extra Diurna
PLUS CENA			Importe H.Extra Nocturna
PLUS COMIDA FESTIVA			Importe H.Extra Festiva
PLUS COMIDA PARADA			Importe H.Extra Parada
PLUS SUSTITUCION			85,64
PLUS I.J.I. (Incremento Jornada Industrial)			210,86
BLD (FORMACION)			Importe H.Extras Ordinarias Diurnas C.Estatal
BLD (JORNADA COMPLEMENTARIA DE TRABAJO)			Importe H.Extra C. Non-Stop
PRIMA PRODUCCION			Importe Variable
AYUDA ECONOMICA AL JUBILADO			87,42 €/Mes
BOLSA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIALES			35,14.- €/trabajador/año (Mínimo 17.760.-€)
APORTACION PLAN PENSIONES COLECTIVO "NON STOP"			480,85 €/año

Convenio Colectivo para el Régimen de Trabajo en Continuo "Non-Stop". SAICA. 01/01/14 - 31/12/18

AÑO 2018 (PROVISIONALES)									
TABLA SALARIAL I - CONCEPTOS SALARIALES FIJOS -EUROS-									
VALORES CONVENIO COLECTIVO NON-STOP SAICA									
1,018									
	A	B	C	D	E	F	G	H	I
	Mejora Gratificación Extra (3NonStop)	Mejora Gratificación Extra Año (6NonStop)	Mejora Participación Beneficios Año	Paga Especial del Pilar	CSE Día	CSE (365 d.) Año	CSGP Día	CSGP (365 d.) Año	COMPLEMENTO CC NON-STOP BRUTO/AÑO
A	572,52	1.145,04	211,84	1.520,02	12,53	4.573,45	6,88	2.511,20	9.961,55
B	572,52	1.145,04	211,84	1.520,02	12,55	4.580,75	6,88	2.511,20	9.968,85
E	604,32	1.208,64	211,84	1.520,02	13,87	5.062,55	7,57	2.763,05	10.766,10
F (Cargador)	604,32	1.208,64	211,84	1.520,02	14,30	5.219,50	7,74	2.825,10	10.985,10
F(Of. 3ªT)JP Sin N.Stop(L-V)			211,84	1.520,02	23,68	8.643,20	7,74	2.825,10	13.200,16
F(Of. 3ªT)JP Con N.Stop(1T)	605,07	1.210,14	211,84	1.520,02	14,74	5.380,10	7,74	2.825,10	11.147,20
F (Of. 3ªT) Con N.Stop (3T)	635,52	1.271,04	211,84	1.520,02	14,74	5.380,10	7,74	2.825,10	11.208,10
G(Ayt.2ºMP)	604,32	1.208,64	211,84	1.520,02	16,23	5.923,95	8,85	3.230,25	12.094,70
G(Ayt1ºPas)	604,32	1.208,64	211,84	1.520,02	14,46	5.277,90	7,87	2.872,55	11.090,95
G (Corret.)	604,32	1.208,64	211,84	1.520,02	14,32	5.226,80	7,87	2.872,55	11.039,85
H(Ayt.1ºMP)	635,52	1.271,04	211,84	1.520,02	16,26	5.934,90	8,85	3.230,25	12.168,05
H(PTAP)	635,52	1.271,04	211,84	1.520,02	15,05	5.493,25	8,85	3.230,25	11.726,40
H(Of. 2ªT)JP Sin N.Stop(L-V)			211,84	1.520,02	32,51	11.866,15	8,85	3.230,25	16.828,26
H(Of. 2ªT)JP Con N.Stop(1T)	627,15	1.254,30	211,84	1.520,02	15,56	5.679,40	8,85	3.230,25	11.895,81
H (Of. 2ªT) Con N.Stop (3T)	657,54	1.315,08	211,84	1.520,02	15,57	5.683,05	8,85	3.230,25	11.960,24
H(Cond.Bob)	635,52	1.271,04	211,84	1.520,02	19,42	7.088,30	8,85	3.230,25	13.321,45
H(Carg.Res)	635,52	1.271,04	211,84	1.520,02	18,90	6.898,50	8,85	3.230,25	13.131,65
J(Cond.CE)	657,54	1.315,08	211,84	1.520,02	16,46	6.007,90	11,89	4.339,85	13.394,69
J(Cond.Past.)	657,54	1.315,08	211,84	1.520,02	18,87	6.887,55	11,89	4.339,85	14.274,34
J(Of. 1ªT)JP Sin N.Stop(L-V)			211,84	1.520,02	47,24	17.242,60	11,89	4.339,85	23.314,31
J(Of. 1ªT)JP Con N.Stop(1T)	680,31	1.360,62	211,84	1.520,02	19,40	7.081,00	11,89	4.339,85	14.513,33
J(Of.1ªTall) Con N.Stop (3T)	710,88	1.421,76	211,84	1.520,02	19,41	7.084,65	11,89	4.339,85	14.578,12
K(Cond.R.CE)	710,88	1.421,76	211,84	1.520,02	19,43	7.091,95	13,58	4.956,70	15.202,27
K(Cond. MP)	710,88	1.421,76	211,84	1.520,02	21,23	7.748,95	13,58	4.956,70	15.859,27
2º (Bascula)	615,27	1.230,54	211,84	1.520,02	14,73	5.376,45	7,88	2.876,20	11.215,05
3º (Aux.Control Calidad)	635,52	1.271,04	211,84	1.520,02	15,33	5.595,45	8,85	3.230,25	11.828,60
5º (Almaceneros)	615,27	1.230,54	211,84	1.520,02	15,43	5.631,95	8,85	3.230,25	11.824,60

Convenio Colectivo para el Régimen de Trabajo en Continuo "Non-Stop". SAICA, 01/01/14 - 31/12/2018



ANO 2018 (PROVISIONALES)

TABLA SALARIAL II - CONCEPTOS SALARIALES VARIABLES-EUROS-

1,018

VALORES CONVENIO COLECTIVO NON-STOP SAICA

GR. PROF.	A.1	A.2	A.3	B.1	B.2	B.3	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	N
	P.N-Stop 1T Dia	P.N-Stop 2T Dia	P.N-Stop 3T Dia	P.N-Stop 1T Año	P.N-Stop 2T Año	P.N-Stop 3T Año	Plus Sabado Dia	Nocturnidad Dia	Valor H.E. Ordinaria HJC Ordinaria	Valor H.E. Nocturno HJC Nocturna	Valor H.E. Festiva HJC Festiva	Valor Hora Extra Parada	Valor Plus Desc.Comp. Hora	Valor Hora Formacion	CJC Diarro 105	CJC Nocturno 70	CJC Festivo 36	CTP	BR
A	180,64	190,27	190,84	7.044,96	7.420,53	7.442,76	43,53	13,66	15,64	17,38	26,65	38,12	5,61	10,76	3,94	4,34	6,65	95,44	18,04
B	180,64	190,27	190,84	7.044,96	7.420,53	7.442,76	43,53	13,68	15,74	17,87	26,65	38,12	5,61	10,76	3,94	4,48	6,65	95,44	18,11
E	191,28	194,68	201,44	7.459,92	7.592,52	7.856,16	46,12	13,97	16,22	18,44	28,11	40,29	5,79	10,76	4,06	4,61	7,03	100,73	18,87
F (Cargador)	191,28	194,68	201,44	7.459,92	7.592,52	7.856,16	46,12	14,06	16,32	18,48	28,24	40,43	5,81	10,76	4,10	4,62	7,06	100,73	19,01
F(Of. 3ºT)JP Sin N.Stop(L-V)							48,41	14,06	16,32	18,48	28,24	40,43	5,81	10,76	4,10	4,62	7,06	100,84	19,01
F(Of. 3ºT)JP Con N.Stop(1T)	201,69	205,09	211,84	7.865,91	7.998,51	8.261,76	48,41	14,06	16,32	18,48	28,24	40,43	5,81	10,76	4,10	4,62	7,06	100,84	19,01
F(Of. 3ºT) Con N.Stop (3T)	201,69	205,09	211,84	7.865,91	7.998,51	8.261,76	48,41	14,06	16,32	18,48	28,24	40,43	5,81	10,76	4,10	4,62	7,06	105,93	19,01
G(Ayt.2ºMP)	191,28	194,68	201,44	7.459,92	7.592,52	7.856,16	46,12	14,11	16,42	18,53	28,36	40,62	5,88	10,76	4,12	4,63	7,10	100,73	19,04
G(Ayt.1ºPaa)	191,28	194,68	201,44	7.459,92	7.592,52	7.856,16	46,12	14,11	16,42	18,53	28,36	40,62	5,88	10,76	4,12	4,63	7,10	100,73	19,04
G (Correl.)	191,28	194,68	201,44	7.459,92	7.592,52	7.856,16	46,12	14,11	16,42	18,53	28,36	40,62	5,88	10,76	4,12	4,63	7,10	100,73	19,04
H(Ayt.1ºMP)	201,69	205,09	211,84	7.865,91	7.998,51	8.261,76	48,41	14,36	16,93	19,04	29,86	42,77	6,04	10,76	4,23	4,74	7,47	105,93	19,35
H(PTAP)	201,69	205,09	211,84	7.865,91	7.998,51	8.261,76	48,41	14,36	16,93	19,04	29,86	42,77	6,04	10,76	4,23	4,74	7,47	105,93	19,35
H(Of. 2ºT)JP Sin N.Stop(L-V)							49,71	14,36	16,93	19,04	29,86	42,77	6,04	10,76	4,23	4,74	7,47	104,52	19,35
H(Of. 2ºT)JP Con N.Stop(1T)	209,05	212,38	219,18	8.152,95	8.282,82	8.548,02	49,71	14,36	16,93	19,04	29,86	42,77	6,04	10,76	4,23	4,74	7,47	104,52	19,35
H(Of. 2ºT) Con N.Stop (3T)	209,05	212,38	219,18	8.152,95	8.282,82	8.548,02	49,71	14,36	16,93	19,04	29,86	42,77	6,04	10,76	4,23	4,74	7,47	109,58	19,35
H(Cond.Bob)	201,69	205,09	211,84	7.865,91	7.998,51	8.261,76	48,41	14,36	16,93	19,04	29,86	42,77	6,04	10,76	4,23	4,74	7,47	105,93	20,03
H(Carg.Res)	201,69	205,09	211,84	7.865,91	7.998,51	8.261,76	48,41	14,36	16,93	19,04	29,86	42,77	6,04	10,76	4,23	4,74	7,47	105,93	20,03
J(Cond.CE)	209,05	212,38	219,18	8.152,95	8.282,82	8.548,02	49,71	14,72	17,21	19,47	31,05	44,39	6,18	10,76	4,30	4,88	7,75	109,58	20,50
J(Cond.Past.)	209,05	212,38	219,18	8.152,95	8.282,82	8.548,02	49,71	14,72	17,21	19,47	31,05	44,39	6,18	10,76	4,30	4,88	7,75	109,58	20,50
J(Of. 1ºT)JP Sin N.Stop(L-V)							54,10	14,72	17,21	19,47	31,05	44,39	6,18	10,76	4,30	4,88	7,75	113,41	20,50
J(Of. 1ºT)JP Con N.Stop(1T)	226,77	230,18	236,96	8.844,03	8.977,02	9.241,44	54,10	14,72	17,21	19,47	31,05	44,39	6,18	10,76	4,30	4,88	7,75	113,41	20,50
J(Of.1ºTall) Con N.Stop (3T)	226,77	230,18	236,96	8.844,03	8.977,02	9.241,44	54,10	14,72	17,21	19,47	31,05	44,39	6,18	10,76	4,30	4,88	7,75	118,47	20,50
K(Cond.R.CE)	226,77	230,18	236,96	8.844,03	8.977,02	9.241,44	54,10	14,78	17,49	19,71	33,99	48,64	6,24	10,76	4,37	4,94	8,50	118,47	20,58
K(Cond. MP)	226,77	230,18	236,96	8.844,03	8.977,02	9.241,44	54,10	14,78	17,49	19,71	33,99	48,64	6,24	10,76	4,37	4,94	8,50	118,47	20,58
2 (Bascula)	201,69	205,09	211,84	7.865,91	7.998,51	8.261,76	48,41	14,17	16,61	18,90	28,57	40,82	6,01	10,76	4,16	4,71	7,14	102,55	19,12
3 (Aux.Control Calidad)	201,69	205,09	211,84	7.865,91	7.998,51	8.261,76	48,41	14,32	16,85	19,14	28,92	41,34	6,12	10,76	4,21	4,78	7,24	105,93	19,30
5 (Almaceneros Zgza)	201,69	205,09	211,84	7.865,91	7.998,51	8.261,76	48,41	15,19	18,05	20,57	29,98	42,91	6,53	10,76	4,52	5,15	7,50	102,55	20,48
5 (Almaceneros Burgo)	201,69	205,09	211,84	7.865,91	7.998,51	8.261,76	48,41	15,19	18,05	20,57	29,98	42,91	6,53	10,76	4,52	5,15	7,50	102,55	20,48

AÑO 2018 (PROVISIONALES)			
TABLA SALARIAL IV - OTROS CONCEPTOS VARIABLES Y BENEFICIOS SOCIALES - Euros -			
VALORES CONVENIO COLECTIVO NON-STOP SAICA			
	1,018		
	€/KM	KMS	IMPORTE
PLUS DISTANCIA GENERAL	0,34	50	17,00
PLUS DISTANCIA EL BURGO	0,34	14	4,76
PLUS DISTANCIA LA CARTUJA	0,34	32	10,88
PLUS DISTANCIA QUINTO	0,34	46	15,64
PLUS DISTANCIA FUENTES	0,34	11	3,74
PLUS DISTANCIA PINA	0,34	36	12,24
PLUS DISTANCIA MEDIANA	0,34	27	9,18
KILOMETRAJE (SZ-SEB)			12,78
BUSCA-GUARDIA			50,41
BUSCA-GUARDIA LLAMADA			29,60
GUARDIA PARADA FABRICA			75,62
GUARDIA PARADA FABRICA LLAMADA			44,40
PLUS ASISTENCIA (Importe Trimestral)			14,87
PLUS COMIDA			Importe H.Extra Diurna
PLUS CENA			Importe H.Extra Nocturna
PLUS COMIDA FESTIVA			Importe H.Extra Festiva
PLUS COMIDA PARADA			Importe H.Extra Parada
PLUS SUSTITUCION			87,18
PLUS I.J.I. (Incremento Jornada Industrial)			214,66
BLD (FORMACION)			Importe H.Extras Ordinarias Diurnas C.Estatal
BLD (JORNADA COMPLEMENTARIA DE TRABAJO)			Importe H.Extra C. Non-Stop
PRIMA PRODUCCION			Importe Variable
AYUDA ECONOMICA AL JUBILADO			89,61 €/Mes
BOLSA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIALES			35,77.- €/trabajador/año (Mínimo 17.760.-€)
APORTACION PLAN PENSIONES COLECTIVO "NON STOP"			492,87 €/año

Convenio Colectivo para el Régimen de Trabajo en Continuo "Non-Stop".SAICA. 01/01/14 - 31/12/18

ANEXO I

A. CICLO BASE 7/5.

	L	M	X	J	V	S	D
A	T	T	N	N	-	-	-
B	-	-	M	M	T	T	T
C	N	N	-	-	-	-	-
D	M	M	T	T	N	N	N
E	-	-	-	-	M	M	M

B. CICLO BASE 7/5 (PERIODO VACACIONES 2ª QUINCENA 7/2).

	L	M	X	J	V	S	D
A	M	M	T	T	N	N	N
B	-	-	M	M	T	T	T
C	N	N	-	-	M	M	M
D	T	T	N	N	-	-	-
E	V	V	V	V	V	V	V

C. CICLO BASE 6/4.

	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
A	M	T	T	N	N	-	-	-	-	M	M	T	T	N
B	N	-	-	-	-	M	M	T	T	N	N	-	-	-
C	-	M	M	T	T	N	N	-	-	-	-	M	M	T
D	T	N	N	-	-	-	-	M	M	T	T	N	N	-
E	-	-	-	M	M	T	T	N	N	-	-	-	-	M

D. CICLO BASE 6/4. (PERIODO VACACIONES 2ª QUINCENA 6/2).

	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
A	M	T	T	N	N	-	-	M	M	T	T	N	N	-
B	-	M	M	T	T	N	N	-	-	M	M	T	T	N
C	N	-	-	M	M	T	T	N	N	-	-	M	M	T
D	T	N	N	-	-	M	M	T	T	N	N	-	-	M
E	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V

E. CICLO BASE MANTENIMIENTO MECANICO JP SAICA-1.

	X	J	V	S	D	L	M
--	---	---	---	---	---	---	---

A	8	8	8	8	8	8	-
B	8	8	8	-	8	8	8
C	8	8	-	-	-	-	8
D	8	8	8	8	8	-	8
E	8	8	-	-	-	-	-



FITAG

Industria y
Trabajadores Agrarios



ANEXO II

A) Reproducción del ACTA SOBRE MANTENIMIENTO MECÁNICO DE SAICA-2 (27/12/1995).

En El Burgo de Ebro a 27 de Diciembre de 1995, se reúnen:

De una parte la Dirección de la Empresa de SAICA, representada por D. José Fernando Aragüés Lafarga.

De otra parte por el Comité de Empresa de SAICA 2, representado por D. Francisco Javier Falcón Corral.

Ambas partes se reconocen mutuamente las representaciones mencionadas y deciden suscribir el siguiente acuerdo que afectará a las Secciones de Mantenimiento de SAICA-2.

MANTENIMIENTO MECANICO TRABAJO A TURNO

- 1) Para los años 1996 y 1997 se crearan dos equipos de 6 Oficiales de Mantenimiento que rotativamente trabajaran a turno un año cada año de ellos.
- 2) El equipo al que corresponda trabajar un año a turno lo hará siguiendo un Calendario de trabajo en que los oficiales trabajen 10 semanas a turno y 2 semanas a Jornada Partida, con las excepciones que deban producirse por motivo de los cambios de ciclo de trabajo al comenzar y finalizar el periodo de vacaciones.
- 3) con esta forma de trabajo los días a trabajar en domingos y festivos, se verá reducida de 37 a 31 días.
- 4) asimismo los días a trabajar en el turno de noche y en domingo o festivos se reducirá proporcionalmente.

MANTENIMIENTO MECANICO TRABAJO A JORNADA PARTIDA

- 5) El equipo de Oficiales a Jornada Partida estará integrado:
 - a) Por los 6 Oficiales referidos en el punto 1 que cada año les corresponda trabajar a Jornada Partida.

- b) Por los Oficiales que dadas sus características de trabajo (Tornero, Engrasador, Carpintero, Predictivo, etc.) no trabajan a turno.
- 6) Con estos 10 Oficiales se cubrirán los trabajos en sábados y domingo de la siguiente forma:
 - a) 4 Oficiales los sábados
 - b) 2 Oficiales los domingos
- 7) Estas condiciones de trabajo en sábado y domingo se consideran como mínimas por lo que en caso de ausencias (bajas por I.L.T., permisos, etc.), estas se cubrirán con el resto del personal que le corresponda descanso.
- 8) Los días festivos entre semana se trabajaran siguiendo su Calendario sin tener en cuenta esta circunstancia.
- 9) De esta forma pasaran de trabajar 37 días al año en domingo o festivo a trabajar 18 días.
- 10) Para los días de trabajo comprendidos de lunes a viernes, quedan suprimidos los 15 minutos de descanso para tomar el bocadillo.
- 11) Se respetara el descanso de los 15 minutos, los días que habitualmente se trabajan las 8 horas seguidas (días de reparación, sábados, domingos y festivos).

COMPENSACIONES ECONOMICAS

- 12) A partir del 1º de Enero de 1996 se creara un nuevo concepto salarial denominado "COMPENSACION NON STOP" cuya media se devengara mensualmente, y que estará integrado por los valores correspondientes a los siguientes conceptos:

A. EQUIPO DE OFICIALES A TURNO

- 6 NON STOP (diferencia de 37 a 31)
- Las nocturnidades medias dejadas de trabajar por hacerlo en parte a jornada partida.
- Los C.J.C. (bocadillos diurnos, nocturnos o festivos) por la misma circunstancia.

B. EQUIPO DE OFICIALES TRABAJANDO A JORNADA PARTIDA

- 19 NON STOP (diferencia entre 37 a 18)
- El importe de los C.J.C. de (bocadillo diario) correspondientes a los días de trabajo a Jornada Partida que no se parara para el bocadillo.

13) Para los Oficiales de Mantenimiento Eléctrico, serán de aplicación las mismas condiciones que se pactan en este acuerdo para los Oficiales de Mantenimiento Mecánico cuando estos trabajen durante el año correspondiente a Turno.

El presente Acuerdo tendrá una vigencia para los años 1996 y 1997.

Si por cualquier causa, alguna de las partes decidiera rescindir el presente acuerdo, lo comunicara a la otra con una antelación mínima de 3 meses. En caso contrario se supondrá prorrogado por el mismo periodo de tiempo.

B) Reproducción del ACTA PARA LA UNIFICACION DE LOS TALLERES ELECTRICO Y CONTROL DE SAICA-1. (27/12/1993)

1) CONSIDERACIONES GENERALES

- a) A fin de conseguir la máxima eficacia, la empresa se proveerá del equipamiento técnico más adecuado (termógrafo, etc.)
- b) La Dirección elaborara Instrucciones de Trabajo y consignas de Seguridad, que serán dadas a conocer a todos los componentes del Taller Eléctrico/Control.
- c) El Plan de Formación que posibilitara la formación de los Oficiales en las diferentes áreas estará individualizado para cada persona.
- d) Habrá un periodo de 8 meses, después de los cuales se evaluara, entre los firmantes de este acuerdo, el sistema pactado, llevando en Acuerdo final al texto del convenio.
- e) El resto del personal de la Sección, no contemplado en este Acuerdo, mantendrá sus actuales condiciones.

2) FUNCIONAMIENTO

Se plantea un primer periodo de transición de 8 meses de duración de acuerdo con el apdo. d) anterior.

Durante este periodo de transición, el funcionamiento será el siguiente:

- a) Existirán dos Equipos, uno formado por 5 personas que trabajara de acuerdo al cuadrante establecido en el Vigente Convenio (CAPÍTULO II, art. 9) y el otro formado por 5 personas, 4 a Jornada Partida y 1 en el Turno de Noche, de Lunes a Viernes. Estos dos equipos rotaran entre si cada 4 meses.
- b) El equipo a Jornada Partida llevara 2 Buscapersonas, uno de cada especialidad para los fines de semana y festivos entre semana.
- c) Durante este periodo de transición, cualquiera de las partes, sin perjuicio de la Evaluación establecida en el Apdo. d) del CAPÍTULO anterior, podrá plantear aquellas evaluaciones previas que considere convenientes.
- d) La llamada al personal de busca-persona, la efectuara el personal técnico de guardia del área correspondiente.
- e) Durante el periodo de transición y a fin de facilitar la Formación, primará esta sobre los descansos, compensando económicamente o disfrutando dichos descansos después de finalizar el periodo de Formación, estos excesos de jornada.
- f) Dado que en la época de transición, es posible que sucedan acontecimientos que motiven circunstancias excepcionales (averías, paradas, etc.) la Dirección, tal y como ha venido siendo tradicional, asume que tales acontecimientos puedan tener lugar.

3) COMPENSACIONES RETRIBUCIONES

- a) Cada día de Guardia se compensara con 4 horas de Trabajo efectivo, que se disfrutara durante el mes en curso, con excepción de las fechas que coincidan con Parada semanal de Fábrica o Anual de Sección, en cuyo caso se trasladara al mes posterior de la Parada, de acuerdo a las necesidades del Taller.
- b) Las compensaciones de 4 horas de Festivos entre semana, se irán acumulando hasta 8 horas, disfrutando los descansos compensatorios de acuerdo a lo indicado en el apartado anterior.
- c) Para la asignación de Guardias entre semana y de fines de semana se llevara un ciclo de modo que la distribución de las mismas resulte lo más equitativa posible.

- d) Las horas de intervención para los oficiales de Guardia, se cobraran según las tablas del Convenio de Non Stop o compensando con descansos de acuerdo a lo establecido legalmente.
- e) Se garantizan las retribuciones económicas que viniera percibiendo cada persona en cómputo anual. A tal fin:
 - I. Los Oficiales a Turno, percibirán los importes establecidos en el vigente Convenio Non-Stop.
 - II. Los Oficiales a Jornada Partida, percibirán las compensaciones económicas necesarias a fin de garantizar sus retribuciones, de acuerdo a lo establecido en este apartado. A tal fin, se estudiara la creación del concepto salarial más adecuado,

C) Reproducción del ACTA DE MANTENIMIENTO ELECTRICO/CONTROL DE SAICA-1 (28/06/1994).

En Zaragoza a 28 de Junio de 1.994, se reúnen:

De una parte la Dirección de SAICA, representada por D. José Fernando Aragüés.

De otra el Comité de Empresa de SAICA, representado por D. Francisco Pérez Sabariego.

Ambas partes se reconocen mutuamente ambas representaciones y deciden incluir como anexo en la redacción del convenio Non Stop para 1.994 el siguiente acuerdo:

1.) A los efectos de garantizar las retribuciones económicas que vinieran percibiendo en cómputo anual las personas adscritas al Taller Elec./Control, se crea el siguiente Concepto Salarial:

“Compensación Non Stop”

2.) El objeto de dicho Concepto Salarial, es compensar las retribuciones de los componentes del Taller Elec./Control cuando pasen del Régimen Non Stop al de Jornada Partida, de manera que no se verán mermados sus ingresos quedando por tanto garantizados.

3.) Cuando una persona siga un cuadrante a “Non Stop” (trabajando Domingos y Festivos), percibirá las compensaciones referidas a dicho concepto salarial (“Non Stop”).

Cuando siga un cuadrante a Jornada Partida (sin trabajar Domingos y Festivos) percibirá la “Compensación Non Stop” cuyo cálculo se explica en el apartado 5).

4.) Las sustituciones por I.L.T permisos, licencias, etc.de los componentes del Equipo a Turno, se efectuarán, por los componentes del Equipo a J.P., teniendo en cuenta que cada persona que cubra una sustitución no permanezca más de 15 días desempeñándola y rotundo entre todas las personas con un criterio de equidad que permita ir igualando los días en que se pasa a desempeñar los puestos objeto de sustitución.

5) Para el cálculo de dicho Concepto “Compensación Non Stop” se tendrán en cuenta los Conceptos Salariales directamente relacionados con el trabajo a Non Stop, es decir:

- El Complemento de Jornada Continua (CJC) en sus diversas modalidades (Diurno -114 unidades -, Nocturno – 72 unidades- y Festivo -37 unidades-).
- La Nocturnidad (-79 unidades-)
- El “Plus de Non Stop”(- 40 unidades-)

Entendiendo que las unidades se refieren a un cómputo anual.

Al principio de cada año y una vez elaborado el Calendario de Trabajo de cada persona se determinará por la diferencia la “Compensación Non Stop” que corresponda, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{“Compensación Non Stop” (CNS)} = \frac{A+B+C+D+E}{F}$$

Donde:

A= 111u. CJC D.- nº unidades CJC D. según Cuadrante

B= 72 u. CJC N.- nº unidades CJC N. según Cuadrante

C=37 u. CJC F.- nº unidades CJC F. según Cuadrante

D= 79 u. Nocturnidad – nº unidades Noc. Según Cuadrante

E= 40 u. Plus N.Stop – nº unidades N.Stop según Cuadrante

F= Número de meses trabajados a Jornada Partida (sin trabajar Domingos y Festivos)

6) FUNCIONAMIENTO:

- a) Cuando a una persona le corresponda trabajar según su calendario de régimen de “Non Stop” (Domingos y Festivos), su retribución coincidirá exactamente al total de unidades devengadas por los conceptos salariales directamente relacionados con dicho régimen de trabajo, es decir CJC (Diurno, Nocturno y Festivo), Nocturnidad y Non Stop, que figuren en su cuadrante.
- b) Cuando a dicha persona le corresponda trabajar según el calendario de régimen de Jornada Partida (con descanso Domingos y Festivos) su retribución mensual se verá compensada por el concepto salarial “Compensación Non Stop” cuyo cálculo se ha explicado en el apartado 5 en lugar de percibir los conceptos salariales ligados directamente al Régimen Non Stop.
- c) Ambos apartados anteriores a) y b) son excluyentes, es decir no cabrá el cobro mensual que corresponda al Régimen “Non Stop” y el que corresponda al de “Jornada Partida” si no que deberá percibir uno u otro.



FITAG
Industria y
Trabajadores Agrarios

ANEXO III



A LA DIRECCION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL DE ZARAGOZA
C/Doctor Cerrada núm. 6 Zaragoza

Sres/as.:

Raúl Elgarrista Ibáñez, con DNI núm. 20209462Y en calidad de Director RRHH y apoderado de la empresa S.A. Industria Celulosa Aragonesa (SAICA), para sus Centros de Trabajo en Zaragoza y El Burgo de Ebro (Zaragoza), con domicilio en Av/San Juan de la Peña, 144 y D. Francisco Pérez Sabariego, con DNI núm. 17188207P, en calidad de Presidente del Comité de Empresa de Zaragoza y D. Francisco Miguel Pérez con DNI núm. 17716493F, en calidad del Presidente del Comité de Empresa de El Burgo, ante esa Dirección Provincial del INSS en Zaragoza comparecen y como mejor proceda en Derecho,

DICEN:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el Real Decreto-Ley 5/2013, de 15 de Marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo, en particular su artículo 8 que establece las condiciones establecidas de manera transitoria para los Jubilados Parciales, se suscribió el Acuerdo Colectivo de Empresa sobre Jubilaciones Parciales adjunto.
- II. Que asimismo se detallan los trabajadores beneficiarios de la Jubilación Parcial y los requisitos exigidos en el Anexo I del Acuerdo.
- III. Que mediante este documento, se da cumplimiento al deber de registrarlo ante la Dirección Provincial del INSS, dentro del plazo establecido de 15.04.2013.

Por todo lo cual,

A LA DIRECCION PROVINCIAL DEL INSS de ZARAGOZA, solicitamos admita a trámite este escrito junto con el Acuerdo y Anexo I adjuntos, presentado en tiempo y forma, y tras su examen y consideración de por cumplido el trámite de registro y resuelva en consecuencia a los efectos legales oportunos.

En Zaragoza, a 12 de Abril de 2013.-

Representantes de los Trabajadores

Fdo.:
Presidentes Comités de Empresa

El Representante de la Empresa

Fdo.:
Director RRHH



ACUERDO COLECTIVO DE LA EMPRESA
S.A. INDUSTRIA CELULOSA ARAGONESA
(SAICA)
SOBRE PLAN DE JUBILACIONES PARCIALES
2013-2018

01/04/13 – 31/12/18

[Handwritten signatures in blue ink]

Acuerdo Colectivo de la Empresa S.A. Industria Celulosa Aragonesa -SAICA-(Zaragoza)
sobre Jubilaciones Parciales (01/04/13-31/12/18). 26.03.2013.-

Página 1 de 6



Capítulo I. CLAUSULAS GENERALES

Artículo 1. PARTES Y ÁMBITO FUNCIONAL (OBJETO): En el presente Acuerdo Colectivo de Empresa sobre Jubilación Parcial, negociado entre la Dirección de la empresa SAICA, para sus Centros de Trabajo de Zaragoza (Sres./as: Brosed, Marta; González, Carlos y Elgarrista, Raúl), y en representación de los trabajadores, los miembros de su Comité de Empresa (Sres./as: Gallego, Ricardo; García, Vicente; González, José Manuel; Gracia, Fernando; León, Ignacio; Merino, Alejandro; Miguel, Francisco; Pérez, Francisco; Royo, Aurelio; Martínez, Carlos; Martínez, Rubén y Revuelto, José Luis) y Delegados Sindicales (Sres./as: Blasco, Alberto -UGT-, Mur, Fernando -OSTA- y Aguilar, Javier -CCOO-), mutuamente reconocidos como interlocutores legítimamente válidos; y se establecen las condiciones establecidas en la norma transitoria de el artículo 8 del RDL 5/2013, de 15 de Marzo (en vigor el 17.03.13), de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo, aplicando la pensión de jubilación en sus diferentes modalidades, requisitos de acceso, condiciones y reglas de determinadas prestaciones vigentes antes de su entrada en vigor, a las Pensiones de Jubilación Parcial que se causen con anterioridad del Uno de Enero de 2019.

Artículo 2. ÁMBITO TERRITORIAL: Será de aplicación a los Centros de Trabajo de SAICA en Zaragoza y El Burgo de Ebro (Zaragoza).

Artículo 3. ÁMBITO PERSONAL: EL Acuerdo será de aplicación a los trabajadores relacionados nominalmente en el ANEXO I, que forma parte este Acuerdo Colectivo, y que recoge la totalidad de los requisitos exigidos.

[Handwritten signature] Asimismo y en relación a los trabajadores incluidos en el ANEXO I, la Empresa tramitará las solicitudes de Jubilación a Tiempo Parcial que le formulen los trabajadores mayores de la edad que cumplan con los requisitos legales para el acceso en los términos fijados en el presente Acuerdo , siempre y cuando concurren las siguientes condiciones:

1. Que no exista la necesidad de amortizar puestos de trabajo.
2. Que el trabajador preavise con una antelación de seis meses y la empresa dispondrá de otros seis meses para formalizar la jubilación. Se aceptará reducir a tres meses el periodo de formalización siempre y cuando se preavise con nueve meses.
3. Que el número de Jubilaciones Parciales no supere el diez por ciento (10%) anual de la plantilla

[Handwritten signature] **Artículo 4. ÁMBITO TEMPORAL (VIGENCIA):** El presente Acuerdo Colectivo de Empresa tendrá una vigencia desde el 01/04/13 al 31/12/18.

[Handwritten signature] **Artículo 5. VINCULACIÓN A LA LEGALIDAD:** Siendo de obligado cumplimiento en su totalidad, para ambas partes el contenido de este Acuerdo, se acuerda expresamente la vinculación a la totalidad por entender que las

[Multiple handwritten signatures of representatives from both parties]



condiciones pactadas son un todo orgánico e indivisible, quedando nulo y sin efecto alguno, si la Autoridad Laboral, Administrativa o Judicial competente, en el ejercicio de la facultades que le sean propias, objetare o invalidase alguno de sus artículos o no aprobara la totalidad de su contenido, que se pacta como uno e indivisible; **quedando también condicionado al correcto registro ante la Dirección Provincial del INSS en el plazo establecido (antes del 15.04.13) y a la correspondiente resolución aprobatoria.**

Capitulo II. POLITICA DE EMPLEO

Artículo 6. CONTRATACION: Las partes firmantes de este convenio declaran y hacen constar su preocupación por los sectores de población laboral con dificultades para conseguir empleo, como son: mujeres subrepresentadas, jóvenes desempleados menores de treinta años, parados de larga duración, desempleados mayores de cuarenta y cinco años. En este sentido, las partes coinciden en la necesidad de propiciar la contratación de estos colectivos desfavorecidos.

Capitulo III. REQUISITOS DE LAS JUBILACIONES PARCIALES

Artículo 7. REDUCCION DE JORNADA: La reducción de la jornada del trabajador jubilado parcialmente será de un **mínimo del 25% y un máximo del 75%, respecto a la jornada a tiempo completo.**

No obstante podrá reducirse **hasta un 85%** respecto a la jornada a tiempo completo, si se contrata un trabajador relevista a tiempo completo y con carácter indefinido.

Artículo 8. EDAD: El trabajador deberá tener una edad mínima de **61 años** o de 60 años en los supuestos de haber tenido la condición de mutualista con anterioridad al 01.01.1967.

Artículo 9. ANTIGÜEDAD: El trabajador deberá acreditar una antigüedad de al menos **6 años inmediatamente anteriores** a la fecha de jubilación parcial en la empresa o grupo empresarial.

Artículo 10. PERIODOS COTIZADOS SEGURIDAD SOCIAL: El trabajador acreditará un **periodo de cotización de 30 años** en la fecha del hecho causante. Dado que la empresa no dispone ni tiene constancia a fecha de la firma de este Acuerdo, de la vida laboral y cotizaciones que no se hayan realizado dentro del Grupo, los trabajadores beneficiarios deberán aportar el correspondiente certificado de cotización, si procede, antes de la fecha de Jubilación Parcial.

Artículo 11. CONTRATO DE RELEVO Y CORRESPONDENCIA DE COTIZACION: Los contratos de relevo tendrán como mínimo una jornada igual al tiempo de reducción de la actividad laboral del trabajador jubilado parcialmente, y



durante el periodo que le reste hasta llegar a la edad de jubilación ordinaria. No obstante, se intentará que lo sean a tiempo completo.

Asimismo, existirá una **correspondencia entre las bases de cotización del trabajador relevista y jubilado parcialmente que no podrá ser inferior al 65% del promedio de las bases de cotización de los últimos seis meses.**

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. LEGALIDAD. DERECHO SUPLETORIO. En todo lo no previsto en el presente Acuerdo Colectivo de Jubilación Parcial, serán de aplicación las disposiciones legales vigentes.

SEGUNDA. COMISIÓN PARITARIA INTERPRETATIVA: Se establece una Comisión Paritaria de la representación de las partes negociadoras de interpretación y vigilancia de lo acordado en este Acuerdo, así como para entender de cuantas cuestiones le sean atribuidas, y determinación de los procedimientos para solventar las discrepancias en el seno de dicha comisión.

Estará constituida por dos representaciones, una empresarial y otra de los trabajadores de la plantilla de la Empresa, con un máximo de tres miembros de cada una de ellas.

Se reunirá a petición de una de las partes.

CUARTA. PROCEDIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS: Ambas partes acuerdan someterse, en cuanto a la resolución de conflictos de trabajo se refiere, a los procedimientos de solución extrajudicial de conflictos de mediación y arbitraje previstos en los Acuerdos Interprofesionales vigentes y dentro del ámbito territorial del presente Acuerdo Colectivo (ASECLA). El arbitraje sólo será posible cuando ambas partes de mutuo acuerdo lo soliciten por escrito. Todo esto, con el objeto de establecer un sistema extrajudicial y extraadministrativo de solución de la conflictividad laboral, si la hubiere.

DISPOSICION FINAL UNICA

El presente Acuerdo Colectivo de Empresa sobre Jubilación Parcial. se remitirá para su **registro** y aprobación, si procede a la **Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, antes del 15.04.2013.**

En Zaragoza, a 26 de Marzo de 2013.-

Acuerdo Colectivo de la Empresa S.A. Industria Celulosa Aragonesa -SAICA- (Zaragoza) sobre Jubilaciones Parciales (01/04/13-31/12/18). 26.03.2013.-

Página 6 de 6

Handwritten signatures and initials in blue ink are present throughout the page, including a large signature on the left side and several smaller ones on the right side, some overlapping the text.

ACTA FINAL



ACTA DE ACUERDO DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA S.A. INDUSTRIAS CELULOSA ARAGONESA (SAICA) PARA EL REGIMEN DE TRABAJO EN CONTINUO "NON STOP" 2014-2018"

ASISTENTES:

Por la Parte Empresarial:

Sres. /a:

Sergio Alonso
Jose Manuel Barroso
Marta Brosed
Jose M^a Buera
Ignacio Campos
Jose Ignacio Castillo
Raúl Elgarrista
David Plou

Por la Parte Social:

Sres.:

Jorge Casajús. (U.G.T.)
F. Javier Fernandez. (U.G.T.)
J. Vicente García. (U.G.T.)
F. Javier García. (U.G.T.)
J. Manuel González. (U.G.T.)
Francisco Miguel. (U.G.T.)
F. Antonio Vega. (U.G.T.)
Antonio Arenas. (OSTA)
Juan Izquierdo. (OSTA) Reserva
Carlos Martínez. (OSTA)
F. Javier Falcón. (CC.OO.)
Oscar Romeo. (CC.OO.)

Delegados Sindicales:

Sres.:

Javier Aguilar (CC.OO.)
Ignacio León (U.G.T.)
Fernando Mur (OSTA)

Presidente:

Sr.: Guillermo Andaluz

En Zaragoza, siendo las 12:30 hs. del día 28 de Marzo de Dos Mil Dieciséis, se reúnen los **representantes de la Empresa, S.A. Industrias Celulosa Aragonesa**, con domicilio en Zaragoza (C/ San Juan de la Peña N°144, (C.P 50015), en adelante SAICA; y los **Representantes de los Trabajadores** designados como miembros de la **Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Empresa para el trabajo continuo en sus instalaciones, denominado "NON STOP"**; así como los Delegados Sindicales de las tres Centrales Sindicales con representación en los Comités de Empresa: U.G.T., OSTA y CC.OO., y

De acuerdo con el TITULO III de la "negociación colectiva y de los convenios colectivos"; del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por R.D.L. 1/1995, de 24 de Marzo,

ACUERDAN POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- Aprobar y firmar el texto del Convenio Colectivo de Empresa de S.A. Industrias Celulosa Aragonesa (SAICA), para el Régimen de Trabajo en Continuo "NON STOP", para los años 2014-2018, en sus Centros de Trabajo de Zaragoza y El Burgo de Ebro (Zaragoza), recogido en el Anexo I del presente Acta, firmadas y rubricadas por todos los miembros presentes en calidad de lo manifestado en el encabezamiento.

SEGUNDO.- MODIFICACIONES DEL TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO ANTERIOR

1. **Vigencia (artículo 4º):** Las condiciones económicas pactadas en el presente Convenio Colectivo (Capítulo III) tendrán una vigencia desde el 01/01/2014 al 31/12/2018. (las Tablas Salariales anexadas serán las definitivas de 2014, 2015 y 2016; y provisionales 2017 y 2018).



Los demás artículos no tendrán límites en su vigencia salvo aquellos que resulten revisados por mutuo acuerdo.

2. **Del personal de las Secciones (Artículo 14º):** Todo el personal descrito en el presente artículo estará afectado por el Artículo 3º del presente Convenio. Atendiendo al Artículo 2º del presente Convenio la actividad productiva se realiza en los Centros de Trabajo de Zaragoza y El Burgo según la relación de puestos de trabajo que se recogen en la tabla:

FUNCIÓN/SECCIÓN	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO PROFESIONALES
MAQUINAS DE PAPEL (MPs)	<ul style="list-style-type: none"> • Conductor MP • Ayudante 1º MP Zona Húmeda • Ayudante 2º MP Zona Seca • Conductor de Bobinadora • Ayudante 1º de Bobinadora • Ayudante 2º de Bobinadora • Peón (SAICA EL BURGO) • Peón 	<ul style="list-style-type: none"> • K • H • G • H • E • E • E • A
PREPARACIÓN DE PASTAS (PP)	<ul style="list-style-type: none"> • Conductor PP • Ayudante de PP 	<ul style="list-style-type: none"> • J • G
CENTRALES DE ENERGIA (CE)	<ul style="list-style-type: none"> • Conductor Responsable • Conductor 	<ul style="list-style-type: none"> • K • J
PLANTA DE VALORIZACION ENERGETICA (PVE)	<ul style="list-style-type: none"> • Conductor Responsable • Conductor 	<ul style="list-style-type: none"> • K • J
MANTENIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • Oficial 1º/2º/3º Sin Non Stop (L-V) • Oficial 1º/2º/3º con Non Stop (1T) • Oficial 1º/2º/3º con Non Stop (3T) 	<ul style="list-style-type: none"> • J/H/F • J/H/F • J/H/F
GENERAL DE FABRICA	<ul style="list-style-type: none"> • Corretornos 	<ul style="list-style-type: none"> • G

- A. Del personal de fabricación: Se entiende por personal de fabricación aquel que sirve directamente a los puestos de trabajo de las secciones con la misión de producir la adecuada cantidad y calidad de pasta o papel. Se incluyen en este grupo los puestos descritos en las secciones de MP, PP, CE y PVE.

Cuando las instalaciones trabajen al "Régimen Non Stop", existirán equipos de cinco trabajadores del colectivo Non Stop para cada uno de estos puestos, según esté constituida cada Sección a 1 de marzo de 2016, asegurando de esta manera el funcionamiento de las instalaciones productivas los días establecidos en el artículo 1º del presente convenio.

3. **Calendario Laboral (Artículo 15º. I c):** Incremento de Jornada Industrial (IJI):

En la fijación del calendario para el año siguiente la empresa decidirá si los días 1 de Mayo, 12 y 11 ó 13 de Octubre serán días de trabajo.

No obstante, en el caso de no haber fijado estos días en el calendario anual, y según las necesidades del mercado, la empresa podrá decidir, con al menos un mes de antelación, y comunicándolo por escrito a la Representación de los Trabajadores, si estos días serán de trabajo.

Esta decisión se podrá tomar a nivel total de Centro de Trabajo o por líneas de producción de acuerdo al siguiente esquema:

- MP6, MP7, PPS1, CES1 y Mantenimiento de cualquier festivo.
- MP8, PPS2, COG SEB y Mantenimiento de cualquier festivo.
- MP9, PPS34, COG SEB y Mantenimiento de cualquier festivo.
- MP10, PPS34, COG SEB y Mantenimiento de cualquier festivo.
- PVE y Mantenimiento de cualquier festivo.



La Empresa previo a su uso, adecuará el Plan de Emergencia existente a los diferentes supuestos. Asimismo, en caso de trabajar en una o varias líneas vendrían a trabajar los trabajadores pertenecientes a esa línea y que por calendario les correspondiera, así como los Mantenimientos u otros Servicios Comunes de cualquier festivo.

En estos casos en que no se fije en los Calendarios Laborales anuales iniciales, los días generados de la Bolsa de Libre Disposición variable (BLD), se descontarán a elección del trabajador, siempre que no coincidan en periodo vacacional. Si se solicitaran para un mismo Turno y Sección por más de un trabajador, las peticiones se atenderán por orden de solicitud y de manera que se asegure la correcta continuidad del funcionamiento de las instalaciones.

Incrementos y Revisiones Salariales (Artículo 37º): Se aplicarán las siguientes revisiones e incrementos salariales sobre todos los conceptos de la RTTB (Retribución Total Teórico Bruta) tanto a los conceptos salariales del Convenio Colectivo Estatal de Pastas, Papel y Cartón, como a los conceptos del Convenio Colectivo de Empresa S.A. INDUSTRIAS CELULOSA ARAGONESA para el régimen de trabajo en continuo "Non Stop":

- ✓ Para el 2014 un incremento del 1% consolidable en tablas y el abono en nómina de un pago extraordinario de 400 euros a cada trabajador, no consolidable.
- ✓ Para el 2015 un incremento del 1% consolidable en tablas y el abono en nómina de un pago extraordinario de 200 euros a cada trabajador, no consolidable.
- ✓ Para el 2016 un incremento del 1,5% consolidable en tablas.
- ✓ Para el 2017 un incremento del 1,8% consolidable en tablas.
- ✓ Para el 2018 un incremento del 1,8% consolidable en tablas.

Los incrementos pactados tendrán carácter retroactivo debiendo hacer efectiva la regularización de las cantidades no percibidas, a la firma del Convenio.

Se aplicarían los incrementos y revisiones salariales para cada año, en el Convenio Estatal de Pastas, Papel y Cartón en vigor, actualizando las partes firmantes las tablas salariales correspondientes y demás conceptos retributivos en el porcentaje establecido en el mismo.

En ningún caso estos incrementos establecidos en el CCo Estatal se sumarán o acumularán a los porcentajes específicos indicados para este CCo Non Stop (años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018), y se aplicarán los incrementos del CCo Estatal en el supuesto de ser superiores a los anteriores.

Se establece una cláusula de revisión salarial en las mismas condiciones que las que se indique en el Convenio Estatal de Pastas, Papel y Cartón.

Para respetar los valores de los conceptos del CCo Estatal, y garantizar las revisiones indicadas en cada año a la totalidad de los conceptos de ambos pactos, se utilizaría como partida de ajuste el "CSE".



4. Cobertura de vacantes (Artículo 47º):

- a) La Dirección de Empresa se compromete a convocar concurso oposición de todas las vacantes que se produzcan por jubilaciones u otras causas para los distintos puestos descritos en la tabla del artículo 14º.
 - i. Si la vacante es causada por Jubilación, ésta deberá preverse con suficiente antelación de forma que pueda cubrirse en el momento que se produzca.
 - ii. Si la vacante se produce por otras causas existirá plazo máximo de dos meses desde que se produce dicha vacante para la convocatoria concurso oposición.
- b) Una vez realizados todos los pasos establecidos para la cobertura de una vacante del colectivo Non Stop, la empresa deberá garantizar dicha cobertura efectiva usando las diferentes modalidades de contratación vigentes legal y convencionalmente establecidas.

TERCERO.- OTROS ACUERDOS QUE NO MODIFICAN EL TEXTO DEL CONVENIO Y CUYA VIGENCIA EXPIRA EL 31/12/2018.

1. **La Garantía de empleo:** Las Partes recogiendo la preocupación en materia de empleo y lo manifestado por la Parte Social a lo largo de las negociaciones:
 - a) Anexarán un Censo Laboral anualmente de los trabajadores afectados por el ámbito personal de este Convenio a fecha de la firma del acuerdo con la asignación de las siguientes Funciones (Anexo II del presente Acta): MPs, Preparación de Pastas, Energía: Cogeneración, Energía: PVE, Mantenimiento y Corretornos. En todo caso, se respetarán las actuales especialidades del personal de Mantenimiento Mecánico (Hidráulica/Neumática y Mecánica General).
 - b) La Empresa se compromete a garantizar el empleo a todos los trabajadores adscritos en este Censo en los supuestos de despidos objetivos individuales o colectivos fundamentados en causas técnicas, organizativas, económicas o de producción.
 - c) La Dirección de la Empresa no incrementará los niveles actuales de subcontratación, comprometiéndose a no externalizar Secciones que a 30/09/2015 son realizadas por personal propio total o parcialmente.
 - d) En caso de que se produjeran automatizaciones, optimizaciones de proceso o desaparición de maquinaria que supongan la posibilidad de amortizar algún puesto de trabajo, la Dirección de la Empresa dará trabajo efectivo a los afectados dentro del Centro de Trabajo y función al que pertenezcan. En caso de no ser posible, se pactarán con la Representación de los Trabajadores medidas organizativas que garantizen la ocupación efectiva de estos trabajadores.

CUARTO.- REGISTRO, PUBLICACION Y ARCHIVO. Se autoriza a la Secretaria de la Comisión Negociadora Doña Marta Brosed, para que, de acuerdo a la legislación laboral vigente, dé traslado del Convenio Colectivo a la Autoridad Laboral competente, para que proceda a su registro, publicación y archivo.



Y en prueba de conformidad, se levanta acta en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento, de la que doy fe como Secretaria.

La SECRETARIA

Por LA EMPRESA

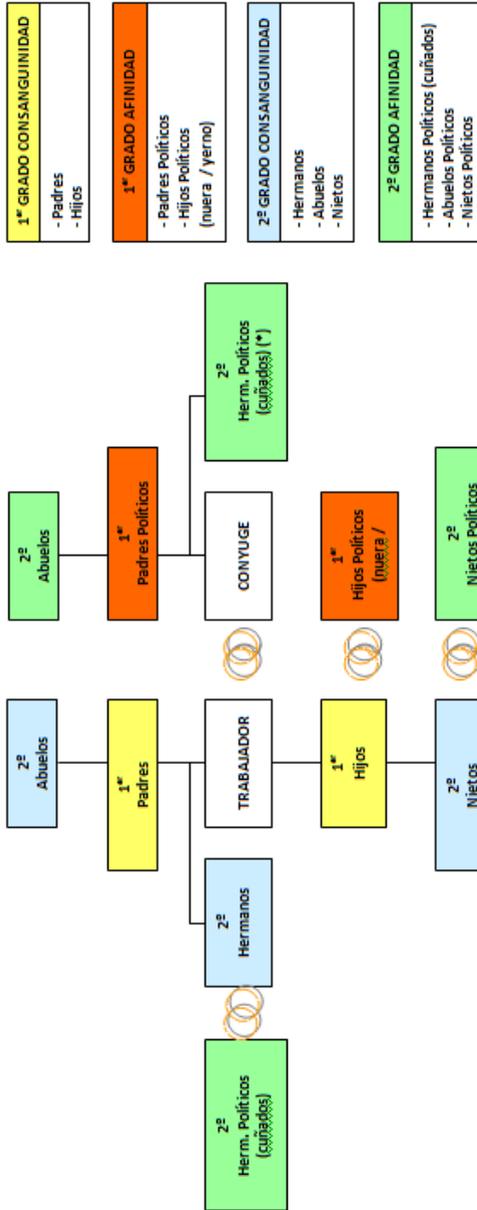
Por LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

DELEGADOS SINDICALES



FITAG
Industria y
Trabajadores Agrarios

1ER / 2º GRADOS DE PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD



(*) Los concuñados (Hermano o hermana de una de las dos personas unidas en matrimonio respecto de las hermanas o hermanos de la otra) no tienen derecho a permiso retribuido.

DIRECTORIO

FEDERACIÓN ESTATAL

Avda. de América, 25 – 2º. 28002 Madrid. Tfno.: 915 897 539. Fax: 915 897 272

FITAG - UGT Andalucía

C/ Antonio Salado, 12. 41002 Sevilla. Tfno. 954 915 076 / 954 506 349. Fax. 954 506 350

FITAG - UGT Aragón.

C/ Costa, 1. 50001 Zaragoza. Tfno. 976 700 120. Fax. 976 700 121

SOMA-FITAG-UGT.

Plza. de la Salve, 14-2º. 33900 Sama de Langreo (Asturias). Tfno. 985 682 833

Fax. 985 690 476.

Plza. General Ordoñez, 1 - 5ª planta. 33005 – Oviedo. Tfno: 985 273 552 Fax: 985 257 564

FITAG - UGT Baleares.

C/ Font i Monteros, 8 – 2º. 07003 Palma de Mallorca. Tlf. 971 755 026. Fax. 971 752 928

FITAG - UGT Canarias.

C/ Méndez Núñez, 84 – 4º. 38001 Santa Cruz de Tenerife. Tfno.: 922 271 018

Fax: 922 247 925

C/ 1º de Mayo, 21. 35002 Las Palmas de G.C. Tfno. 928 367 385/928 361 704 Fax. 928 380 118 / 928 364 330

FITAG - UGT Cantabria.

C/ Rualasal, 8. 39001 Santander. Tfno. 942 310 789. Fax. 942 364 768

FITAG Castilla La Mancha.

C/ Juan Bravo, 6-2º. 13500 Puertollano (Ciudad Real). Tfno. 926 441796/968 Fax. 926 413969

C/ Alarcos, 24. 13002 - Ciudad Real. Tlf.: 926 210 668. Fax: 926.240 758

FITAG - UGT Castilla y León.

C/ Gamazo, 13 – 3º. 47004 Valladolid. Tfno.: 983 929 871. Fax: 983 329 016

Gran Vía de San Marcos, 31-1º. 24001 León Tf. 987 270 686/688/689 Fax. 987 229 958

FITAG - UGT Catalunya.

Rambla del Raval, 29-35. 08001 Barcelona. Tfno. 933 019 700 / 933 046 812

Fax. 933 014 223/ 933 046 831.

FITAG - UGT Euskadi.

C/ Colón de Larreategui, 46 bis. 48011 Bilbao. Tfno. 944 255 633 / 629 Fax. 944255632

FITAG - UGT Extremadura.

C Marquesa de Pinares, 36. 06800 Mérida. Tfno.: 924 301 422. Fax: 924 301 460

C/ Obispo Segura Sáez, 8. 10001 Cáceres. Tfno. 927 222 389. Fax. 927 240 496

FITAG - UGT Galicia.

C/ Fernández Latorre, 27-1º. 15006 A Coruña. Tfno. 981 248 190. Fax. 981 169 306

C/ Miguel Ferro Caaveiro, 12. 15707 Santiago de Compostela. Tfno.: 981 558 040

Fax: 981 574 395.

FITAG - UGT La Rioja.

C/ Milicias, 1 bis. 26003 Logroño. Tfno. 941 275 851 / 240 022 Fax. 941 255 860

FITAG - UGT Madrid.

Avda. América, 25 -6º. 28002 Madrid. Tfno. 91 589 73 68/72 10. Fax. 91 589 75 82/72 15

FITAG - UGT Murcia.

C/ Sta. Teresa, 10 – 5º. 3005 Murcia. Tfno.: 968 283 181 / 968 282 903. Fax: 968 283 182

FITAG - UGT Navarra.

Avenida Zaragoza, 12. 31003 Pamplona. Tfno. 948 291 179. Fax. 948 242 828

FITAG - UGT País Valencià.

C/ Arquitecto Mora, 7. 46010 Valencia. Tfno.: 96 388 40 50. Fax. 96 388 40 28



FITAG
Industria y
Trabajadores Agrarios



Unión General de Trabajadores
ÚNETE

Elecciones Sindicales

LUCHA
por lo **TUYO**

Federación de Industria y de los Trabajadores Agrarios de UGT

Avda. de América, 25 - 2º. 28002 Madrid



FITAG

Industria y
Trabajadores Agrarios

Convenio Colectivo de SAICA

Para el régimen de trabajo en continuo "NON STOP"



2014 - 2018

Federación de Industria y de los Trabajadores Agrarios de UGT